

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20211020114743



Fecha: 20-08-2021

MEMORANDO

Bogotá D.C

PARA: Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente**Dr. DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte.

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en los meses de julio y agosto de 2021, realizó la auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008.

Las conclusiones se describen en el capítulo 9 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.

Adicionalmente, a partir de las validaciones realizadas se genera la siguiente advertencia, con el fin de que en el proyecto se lleven a cabo acciones inmediatas debido a los efectos que puede tener no hacerlo:

*Se advierte la urgencia de lograr un consenso respecto a la modificación contractual que permita ejecutar las obras adicionales que se requieren en los aeropuertos de Centro Norte, pues, se evidenció que se han identificado obras prioritarias necesarias debido a que la infraestructura a intervenir ha cumplido con su vida útil y **no hacerlo puede poner en riesgo la seguridad e integridad de los usuarios**, según se expone en el informe presentado por el Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014*





Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20211020114743**



Fecha: 20-08-2021

MEMORANDO

radicado en la Entidad con la comunicación ANI No. 20214090138452 del 9 de febrero de 2021.

*Por ejemplo, se evidenció la urgencia de intervenciones a nivel estructural en 1) el viaducto de acceso al aeropuerto Jose María Córdova de Rionegro, que tiene un estudio realizado por el Concesionario en 2017 donde se concluyó que la estructura presenta un **“riesgo operacional, riesgo de colapso inminente”**, 2) en las pasarelas del aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, cuya estructura no cumple con la normativa sismorresistente que rige en Colombia, 3) al igual que el terminal antiguo de pasajeros del aeropuerto Los Garzones de Montería.*

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe de auditoria archivo pdf

cc: 1) DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA (VGC E) Vicepresidencia de Gestion Contractual BOGOTA D.C. -2) MARIA EUGENIA ARCILA ZULUAGA 1(GERENTE) GIT Aeroportuario BOGOTA D.C. -3) CESAR FERNANDO LOSADA FIGUEROA GIT Aeroportuario BOGOTA D.C.

Proyectó: Daniel Felipe Sáenz Lozano – Auditor Oficina de Control Interno

Revisó:

VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)

Nro Rad Padre:

Nro Borrador:

GADF-F-010



INFORME DE AUDITORÍA TÉCNICA



Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte

2021

CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	5
1.1	Objetivo general	5
1.2	Objetivos específicos	5
2.	ALCANCE	5
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL	6
4.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	6
4.1	Información de contratos	6
4.2	Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto	8
4.3	Descripción del proyecto	8
5.	TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA	11
5.1	Ejecución de obras.....	11
5.1.1	Conclusiones respecto a la ejecución de obras en el proyecto	18
5.2	Verificación de las acciones implementadas a partir de los lineamientos de la ANI que surgieron debido a la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19	18
5.2.1	Protocolo de trabajo en condiciones seguras para una operación y mantenimiento que permitan la prestación del servicio de transporte	19
5.2.2	Plan de reactivación de obras en el marco de la emergencia sanitaria	19
5.2.3	Reportes derivados de lo dispuesto en circulares de la ANI	20
5.2.4	Conclusiones respecto a la verificación de las acciones implementadas a partir de los lineamientos de la ANI que surgieron a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19	21
5.3	Verificación del cumplimiento de lo acordado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.S – OACN S.A.S con ocasión de la pandemia.....	22
5.3.1	Memorando de Entendimiento suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y los concesionarios del modo aeroportuario, del 12 de enero de 2021	22
5.3.1.1	Compensaciones frente a las afectaciones en los ingresos de los Concesionarios hasta el 30 de septiembre de 2020	23
5.3.1.2	Suspensión temporal de algunas obligaciones	29

5.3.1.3	Incorporación del Memorando de Entendimiento al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008.....	35
5.3.2	Conclusiones respecto de la verificación del cumplimiento de lo acordado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.S – OACN S.A.S con ocasión de la pandemia	37
6.	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA	38
7.	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO	39
8.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	41
9.	CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	42
9.1	Conclusiones.....	42
9.2	No Conformidades.....	46
9.2.1	Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto	46
9.2.2	Para la Interventoría	46
9.3	Recomendaciones	46
9.3.1	Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto	46
9.3.2	Para la Interventoría	48
9.4	Advertencias	48
10.	ANEXOS.....	49

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Información sobre contratos del proyecto.....	7
Tabla 2. Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto	8
Tabla 3. Datos técnicos del proyecto.....	9
Tabla 4. Resultados Matriz de Evaluación de Desempeño (MED)	38

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Evaluar y verificar el cumplimiento de la función pública de la Interventoría y de la Supervisión del contrato de concesión No. 8000011-OK-2008, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.S – OACN S.A.S – Airplan S.A.S, respecto del cumplimiento de sus principales obligaciones contractuales, de cara al establecimiento de una vigilancia y control efectivos que aseguren el éxito del proyecto.

1.2 Objetivos específicos

1.2.1 Llevar a cabo un seguimiento general al proyecto, evidenciando la función de la Interventoría y de la Supervisión, a través de la cual se vislumbra el horizonte de este, analizando el comportamiento que tiene la concesión en la etapa de mantenimiento.

1.2.2 Evaluar el desempeño del Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014, a través de la aplicación y análisis de la Matriz de Evaluación de Desempeño – MED, generada por la Oficina de Control Interno de la ANI para verificar las actuaciones de vigilancia y control ejercidas en los Aeropuertos de Centro Norte.

1.2.3 Evidenciar las acciones ante solicitudes generadas por parte de los diferentes organismos de control del Estado (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo) y de la Superintendencia de Transporte.

1.2.4 Verificar el seguimiento y control por parte de la Interventoría y de la Supervisión frente a los lineamientos de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que surgieron en la ejecución del proyecto a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, así como el seguimiento y control al cumplimiento de lo acordado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.S – OACN S.A.S – Airplan S.A.S con ocasión de la pandemia.

2. ALCANCE

Comprende el análisis de las funciones públicas de la Supervisión y de la Interventoría en la ejecución del contrato de concesión No. 8000011-OK-2008, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.S – OACN S.A.S – Airplan S.A.S, a partir del inicio de la etapa de mantenimiento, marzo de 2020, con base en una muestra selectiva.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- Constitución Política de Colombia Artículo 210.¹
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 80 de 1993, artículo 32, numerales 2 y 4.
- Decreto 1079 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.
- Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario único del sector de la función pública.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 1478 de 2019. Por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Contrato de concesión No. 8000011-OK-2008, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.S – OACN S.A.S – Airplan S.A.S, y demás documentos contractuales.
- Contrato de interventoría No. 049 de 2014, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y el Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014, y demás documentos contractuales.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).
- Legislación, regulación aplicable y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Infraestructura con ocasión de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

4.1 Información de contratos

En esta sección se presenta información de los contratos de concesión No. 8000011-OK-2008 y de interventoría No. 049 de 2014, tal como: objeto, plazo, y otros suscritos a la fecha:

¹ Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley.

Tabla 1. Información sobre contratos del proyecto.

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
Concesionario	<p>Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.S – OACN S.A.S – Airplan S.A.S No. contrato: No. 8000011-OK-2008. Objeto: El objeto del presente Contrato es (i) el otorgamiento por parte de la Aerocivil y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt, del Aeropuerto El Caraño, del Aeropuerto José María Córdova, del Aeropuerto Las Brujas y del Aeropuerto Los Garzones, y (ii) el otorgamiento por parte del AOH y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Olaya Herrera, cambio de la remuneración de que trata el Capítulo III (en lo sucesivo la “Concesión”). Plazo: Mínimo de 24 años y máximo de 40 años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución y en función del ingreso esperado, según otrosí No. 8. Acta de inicio de ejecución: 15 de mayo de 2008. URL SECOP: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=07-1-25019</p>	23 otrosíes
Interventoría	<p>Consortio Interventoría Aeropuertos 2014 No. contrato: 049 de 2014. Objeto: El objeto del presente Contrato es la ejecución de la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad aeroportuaria del Contrato de Concesión 8000011OK de 2008, así como regular los términos y condiciones bajo los cuales los Contratantes pagarán al Interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el Interventor y aceptada por los Contratantes durante el Concurso de Méritos Abierto consistente en una suma global fija. Plazo: 96 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Acta de inicio: 27 de agosto de 2014. URL SECOP: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-15-2585997</p>	6 otrosíes

Fuente: URLs SECOP contratos de concesión y de interventoría.

En términos generales, los otrosíes al contrato de concesión se relacionan, entre otros aspectos, con precisiones al contenido de este, ajustes a las áreas concesionadas, manejo del patrimonio autónomo, reprogramación de obras, gestión derivada de obras complementarias, adiciones en plazo al contrato de concesión y aspectos relacionados con la remuneración.

Respecto a las modificaciones del contrato de interventoría, estas se relacionan, principalmente, con adiciones en valor derivadas del seguimiento y control de las obras complementarias que se han incorporado al contrato de concesión.

Los acuerdos más relevantes de las modificaciones contractuales suscritas, tanto para el contrato de concesión como para el contrato de interventoría, se muestran en el anexo No. 2.

4.2 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

La coordinación y seguimiento del contrato de concesión aeroportuaria No. 800011-OK-2008 cuenta con el equipo de apoyo de profesionales de la ANI que se muestra a continuación:²

Tabla 2. Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

NOMBRE	FUNCIÓN	ÁREA
Diego Alejandro Morales Silva	Vicepresidente (E)	Vicepresidencia de Gestión Contractual (VGC)
María Eugenia Arcila	Gerente de Proyecto	Equipo Proyectos Aeroportuarios (VGC)
Cesar Fernando Losada	Líder de coordinación y seguimiento al proyecto	
Milagros Reyes	Ingeniera de Apoyo	
Nathalie Valencia	Apoyo financiero	Grupo Interno de Trabajo Financiero (GIT) - VGC
Mauricio Arias	Apoyo jurídico	Asesoría de Gestión Contractual - Vicepresidencia Jurídica (VJ)
Diana Mora	Apoyo social	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) – GIT Social
Norma Gutierrez	Apoyo ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Gonzalo Perez	Apoyo riesgos	VPRE – GIT Riesgos
Luis Ariel Romero	Apoyo técnico predial	VPRE – GIT Predial
Ana María García Morales	Apoyo jurídico predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial

Fuente: Matriz de seguimiento a proyectos a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual remitida a la Oficina de Control Interno con corte a 30 de abril de 2021 e informe mensual supervisión correspondiente a abril de 2021 (Radicado ANI No. 20213090077473 del 21 de mayo de 2021).

4.3 Descripción del proyecto

El contrato de concesión No. 800011-OK-2008 comprende la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de seis aeropuertos: Antonio Roldán Betancourt de Carepa, Aeropuerto El Caraño de Quibdó, José María Córdova de Rionegro, Olaya Herrera de Medellín, Las Brujas de Corozal y Los Garzones de Montería. Inicialmente los concedentes eran la Aeronáutica Civil (Aerocivil) y el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera; sin embargo, entre octubre y diciembre de 2013 se surtió un proceso de subrogación de la Aerocivil a la ANI, en virtud del Decreto 4165 de 2011. El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera continúa como concedente.

La cláusula 32 del contrato de concesión No. 800011-OK-2008 establece que el proyecto se divide en tres etapas, cuyos alcances son:

² Se aclara que también hacen parte del equipo los gerentes de las áreas de apoyo, según lo establecido en la sección 2.2 del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).

- 1. Etapa previa:** Etapa no operativa donde el Concesionario recibe los aeropuertos y lleva a cabo adecuaciones y modernizaciones, inició el 15 de mayo de 2008 y finalizó el 14 de marzo de 2009, cumpliendo con el plazo contractual previsto, de 10 meses.
- 2. Etapa de adecuación y modernización:** Etapa en la que se deben ejecutar las obras obligatorias del plan de adecuación y modernización de los aeropuertos, según lo establecido en el Apéndice C del contrato de concesión No. 8000011-OK-2008. Inicialmente se estableció una duración de cinco años a partir de la terminación de la etapa previa; sin embargo, la finalización de esta etapa se condicionó a la suscripción de la totalidad de las Actas de Verificación de las obras asociadas, lo que sucedió el 5 de marzo de 2020.
- 3. Etapa de mantenimiento:** Etapa actual del proyecto, en la que el Concesionario debe ejecutar las actividades requeridas para conservar adecuadamente los aeropuertos. Inició el 6 de marzo de 2020 y se extenderá hasta que se suscriba el Acta de Finalización de Ejecución, es decir hasta que finalice la concesión.

En cuanto al alcance del contrato de concesión No. 8000011-OK-2008, inicialmente este se contempló en función de **obras obligatorias**, de **obras complementarias obligatorias** y de **obras complementarias voluntarias**. No obstante, con la suscripción del otrosí No. 8 de 2014, se acordó considerar las **obras complementarias como adiciones al contrato de concesión**, con ocasión de una consulta que le fue formulada a la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado por parte del Ministerio de Transporte.

Enseguida se presentan generalidades del contrato de concesión:

Tabla 3. Datos técnicos del proyecto.

Valor	Indeterminado	 <p>airplan OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE</p> <p>¿QUIÉNES SOMOS?</p> <p>AIRPLAN es la empresa operadora de seis aeropuertos de la región centro norte del país. Inició en el año 2008, para dar cumplimiento a un Contrato de Concesión por un término máximo de 40 años. Nuestro objeto consiste en la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de las terminales aéreas de:</p>
Etapa actual	Mantenimiento	
Ingresos Regulados Esperados Iniciales -IREI (Millones constantes 2007)	\$780.007	
% Avance IREI a mayo 2021 (Ingresos Regulados Generados/IREI)	139.15%	
Ingresos Regulados Esperados – IRE (Millones constantes 2007)	\$2.275.810	
% Avance IRE a mayo 2021 (Ingresos Regulados Generados/IRE)	47.69%	
% Contraprestación Aeronáutica Civil	71.73%	
% Contraprestación Aeropuerto Olaya Herrera	28.27%	

Fuente: Contrato de concesión No. 8000011-OK-2008 e informe mensual de Interventoría No. 82, radicado ANI No. 20214090788612 del 15 de julio de 2021.

Debido a que con la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Mantenimiento los Concedentes, el Concesionario y la Interventoría certificaron el cumplimiento de las "(...) actividades del Plan de

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

*Adecuación y Modernización y que corresponden a la ejecución de las Obras Obligatorias*³, intervenciones adicionales en los aeropuertos corresponderían a **obras complementarias**; sin embargo, las condiciones contractuales no permiten la aprobación de este tipo de obras debido a que, entre otros aspectos, como se detalla en la tabla precedente, actualmente los Ingresos Regulados Generados representan más del 100% de los Ingresos Regulados Esperados Iniciales y, según el numeral 10.4 de la cláusula 10 del contrato de concesión No. 8000011-OK-2008 y de la cláusula tercera del otrosí No. 8, no se puede aprobar la ejecución de obras complementarias cuando dicho porcentaje sea mayor o igual a 75%:

“En cualquier caso, tal y como se determina en este Contrato, no habrá lugar a la aprobación de la ejecución de Obras Complementarias, cuando los Ingresos Regulados Generados hayan alcanzado el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de los Ingresos Regulados Esperados Iniciales”.

En la auditoría se evidenció que se tienen identificadas una serie de obras complementarias que son necesarias para mejorar la operación de los aeropuertos concesionados; sin embargo, la situación descrita demuestra que su ejecución depende de una modificación contractual, lo que se viene analizando por parte de los Concedentes, el Concesionario y la Interventoría.

Por otro lado, la concesión aeroportuaria no ha sido ajena a los impactos de la pandemia a causa del COVID-19, lo que ha dado lugar a que por medio de actas suscritas entre los Concedentes y el Concesionario se haya acordado aplazar ciertas obligaciones contractuales asociadas, por ejemplo, a fondeos a la cuenta de Interventoría, pagos de contraprestación, intervenciones de mantenimiento y realización de encuestas de satisfacción.

En línea con lo anterior, el Concesionario se adhirió al *Memorando de Entendimiento suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y los concesionarios del modo aeroportuario* del 12 de enero de 2021, mediante el cual se busca implementar un tratamiento transversal para mitigar los impactos de la emergencia sanitaria en la ejecución de los contratos de concesión aeroportuaria. Con base en el décimo punto del Memorando de Entendimiento, lo allí acordado se debe incorporar al contrato de concesión No. 8000011-OK-2008 mediante un otrosí.

En ese orden de ideas, en las siguientes secciones se desarrollan los objetivos específicos de la auditoría, relacionados con i) un análisis general sobre el comportamiento de la concesión, **con base en una muestra selectiva de aspectos que a julio de 2021 ocurren en el proyecto**, ii) la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto, iii) la atención a solicitudes de Entes de Control y de la Superintendencia de Transporte y iv) efectos del COVID-19 en el proyecto.

³ Alcance de la Etapa de Adecuación y Modernización, cláusula 43 del contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

5. TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA

En línea con los objetivos específicos 1.2.1 y 1.2.4, enseguida se analiza el comportamiento que tiene la concesión en la etapa de mantenimiento, en función del estado y seguimiento por parte de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto y de los efectos de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

5.1 Ejecución de obras

Como se introdujo en la sección 4.3, el 6 de marzo de 2020 el Concesionario, la ANI y el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, como Concedentes, y la Interventoría certificaron la ejecución de las obras correspondientes al plan de adecuación y modernización de los aeropuertos de Centro Norte, al suscribir el Acta de Inicio de la Etapa de Mantenimiento del contrato de concesión No. 8000011-OK-2008.

Sin embargo, se evidenció que la reprogramación y ajustes en la ejecución de algunas obras obligatorias, tales como las pactadas a través del otrosí No. 7 al contrato de concesión No. 8000011-OK-2008, son aspectos que a julio de 2021 se continúan revisando con el fin de determinar si se tienen pendientes que deban ser reconocidos por el Concesionario.⁴

Asimismo, a pesar de que actualmente el proyecto curse la etapa de mantenimiento, se evidenció que ha identificado la necesidad de ejecutar obras complementarias. Para el caso de los aeropuertos de Rionegro, Medellín, Montería y de Quibdó, la Interventoría, a través de la comunicación con radicado ANI No. 20214090138452 del 9 de febrero de 2021, presentó un análisis de obras prioritarias, es decir de urgente intervención, y de obras complementarias que, a pesar de ser muy necesarias, no son prioritarias.

Adicionalmente, con base en el documento *informe mensual supervisión correspondiente al periodo mayo de 2021 - Contrato de Concesión 8000011 - OK de 2008*, radicado al interior de la Entidad con el memorando No. 20213090090413 del 24 de junio de 2021, se evidenció que se han identificado otras obras por ejecutar en los aeropuertos comentados, al igual que en los aeropuertos de Corozal y de Carepa.

Enseguida se presenta una síntesis de las obras identificadas en los documentos citados:

- **Aeropuerto José María Córdova de Rionegro:**
 - **Obras prioritarias:**

⁴ Ver comunicaciones con radicado ANI No. 20214090180712 del 17 de febrero de 2021 (Corozal), No. 20214090181082 del 17 de febrero de 2021 (Montería), No. 20214090181332 del 17 de febrero de 2021 (Medellín) y No. 20214090281532 del 17 de febrero de 2021 (Rionegro).

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

A pesar de la necesidad de estas obras, se evidenció que su ejecución no se puede llevar a cabo con base en las condiciones actuales del contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008; por ende, es necesario realizar unos ajustes contractuales.

La principal limitante radica en que actualmente los Ingresos Regulados Generados representan más del 100% de los Ingresos Regulados Esperados Iniciales y, según el numeral 10.4 de la cláusula 10 del contrato de concesión No. 8000011-OK-2008 y de la cláusula tercera del otrosí No. 8, no se puede aprobar la ejecución de obras complementarias cuando dicho porcentaje sea mayor o igual a 75%:

“En cualquier caso, tal y como se determina en este Contrato, no habrá lugar a la aprobación de la ejecución de Obras Complementarias, cuando los Ingresos Regulados Generados hayan alcanzado el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de los Ingresos Regulados Esperados Iniciales”.

Según lo reportado por la Interventoría en la auditoría y en el contenido de certificación de la Fiduciaria Bancolombia del 21 de julio de 2021⁸, los Ingresos Regulados Generados superaron el 75% de los Ingresos Regulados Esperados Iniciales en septiembre de 2016; razón por la cual, se evidenció que en el proyecto no se han aprobado obras complementarias después de ese momento del tiempo.

Es claro que para que se puedan ejecutar nuevas obras complementarias se debe eliminar esta limitante, lo que ha venido siendo considerado por el Concesionario, la Interventoría y los Concedentes. No obstante, el Concesionario ha puesto a consideración tres ajustes contractuales adicionales para que, desde su punto de vista, sea posible incorporar nuevas inversiones en el proyecto y de esa forma garantizar la continuidad e idoneidad del servicio prestado de los Aeropuertos de Centro Norte, estos ajustes tienen relación con:⁹

- **Fórmula de remuneración de nuevas inversiones:** A juicio del Concesionario la fórmula vigente para determinar la remuneración por obras complementarias, establecida en el otrosí No. 8 al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 (Ver sección 5.3.1.1), *“(…) resulta cada vez menos atractiva toda vez que no se logra obtener el rendimiento esperado por el monto invertido.”*; por ende, ha propuesto realizar ajustes al respecto, tales como modificar el punto de partida de algunas variables de dicha fórmula.
- **Reposición de activos o equipos superado el año 2033:** Inicialmente en el contrato de concesión se estableció un plazo máximo de 25 años para su ejecución a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, lo que sucedió el 15 de mayo de 2008. Por medio de la cláusula segunda del otrosí No. 8 dicho plazo se amplió hasta 40 años.

⁸ Disponible para consulta en los papales de trabajo de la auditoría.

⁹ Ver comunicación con radicado ANI No. 20214090590532 del 27 de mayo de 2021.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

En ese orden de ideas, a juicio del Concesionario, la obligación contractual establecida en el literal (v) de la sección No. 2 del Apéndice E del contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 de *“Reemplazar los activos o equipos, a su costa, cuando éstos agoten su vida útil o cuando presenten frecuentes fallas de operación de acuerdo con las características señaladas por el fabricante para cada activo o equipo”*, debería ser exigible hasta que se cumpla el plazo máximo inicial del contrato de concesión; por ende, su propuesta al respecto radica en que *“Más allá de esta fecha, las reposiciones de estos activos las deberá asumir el Estado o podrán ser incorporadas a la Concesión y remuneradas al Concesionario, mediante el correspondiente proceso de adición.”*

- **Definición de ingresos regulados generados:** La cláusula No. 1 del contrato de concesión No. 8000011-OK-2008 ha definido este término de la siguiente manera:

“Es la suma de todos los Ingresos Regulados causados a favor del Concesionario, reexpresados en Pesos constantes de 2007 calculados según la fórmula incluida en el Numeral 10.3 de la cláusula 10. Si bajo el presente Contrato, el Concesionario ejecuta Obras Complementarias Voluntarias, los Ingresos Regulados Generados incluirán, además de la suma de todos los Ingresos Regulados, causados a favor del Concesionario, los Ingresos Generados por la Explotación de Obras Complementarias Voluntarias, reexpresados en Pesos constantes de 2007 y calculados según la fórmula incluida en el Numeral 10.3 de la Cláusula 10.” (Subrayado fuera de texto).

A juicio del Concesionario, se debe tener en cuenta que con el otrosí No. 8 al contrato de concesión 8000011-OK-2008 desapareció la figura de obras complementarias y que las nuevas obras se deben entender como inversiones adicionales (Ver sección 4.3), *“Con esto, los Ingresos Generados por las Obras Complementarias Voluntarias pasan a ser Ingresos No Regulados Generados por Obras Adicionales, que no se incorporan bajo lo estipulado en el Contrato, sino bajo los límites establecidos en la Ley.”*

En ese sentido, su propuesta radica en que *“(…) al pactarse inversiones adicionales que puedan generar Ingresos No Regulados (INR) se acepte que esta categoría de Ingresos seguirá siendo la definida en el Contrato (No Regulados para todos los efectos) y que no harán parte de los Ingresos Regulados Generados, por cuanto estas nuevas obras no se ejecutan bajo el régimen de Obras Complementarias inicialmente previsto en el Contrato, sino bajo el régimen legal de las adiciones contractuales.”*

En resumen, la ejecución de nuevas inversiones está condicionada a un consenso frente a cuatro aspectos: i) eliminación de la limitante de ejecución de obras complementarias al alcanzar el 75% del IREI, ii) actualización de la fórmula de remuneración de obras complementarias, iii) que los concedentes asuman el costo de reposición de activos más allá del 2033 y iv) cambio de la denominación que se le da a los ingresos regulados generados por obras complementarias.

Según lo reportado por el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto en el desarrollo de la auditoría *“Desde el año 2019 se realizan múltiples gestiones y reuniones de trabajo y concertación*

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

con el concesionario e interventoría para lograr los acuerdos requeridos en relación con la modificación de las 4 reglas contractuales propuestas por el concesionario”¹⁰, sobre lo que se recibió una serie de comunicaciones que acreditan dicha gestión;¹¹ sin embargo, a julio de 2021 no se evidencia un consenso total respecto a los cuatro aspectos mencionados impactando así la suscripción de la modificación contractual que permita ejecutar las obras descritas al inicio de esta sección.

Se considera que un consenso al respecto es urgente y necesario, pues, según las necesidades descritas para cada uno de los aeropuertos, se han identificado obras prioritarias a ejecutar que son requeridas debido a que la infraestructura a intervenir ha cumplido con su vida útil y no hacerlo puede poner en riesgo la seguridad e integridad de los usuarios de los aeropuertos de Centro Norte.

También se debe tener en cuenta que el contrato de concesión previó otras obras que no se han ejecutado y que demandan un acuerdo entre las partes para llevarlas a cabo,¹² tales como las intervenciones necesarias para obtener la certificación del aeropuerto de Rionegro, en cumplimiento de las disposiciones de la Organización de Aviación Civil Internacional, lo que se contempló llevar a cabo en la Etapa de Adecuación y Modernización del proyecto según el literal (vii) de la cláusula No. 26 del contrato de concesión No. 8000011-OK-2008.¹³

¹⁰ Correo electrónico del 19 de julio de 2021, donde se remitieron respuestas a los cuestionarios de auditoría en lo referente al componente técnico, jurídico, social y financiero.

¹¹ Se recibieron las siguientes comunicaciones (radicados ANI): 20203090102923 del 20 de agosto de 2020, 20213090031151 del 5 de febrero de 2021, 20213090126261 del 29 de abril de 2021, 20213090081523 del 31 de mayo de 2021, 20213090164531 del 31 de mayo de 2021, 20213090168181 del 3 de junio de 2021, 20217040085843 del 11 de junio de 2021, 20213080089493 del 22 de junio de 2021 y 20214090707622 del 25 de junio de 2021.

¹² Se debe tener en cuenta lo mencionado por el Concesionario en la comunicación con radicado ANI No. 20194090565072 del 04 de junio de 2019: “(...) de acuerdo con el laudo arbitral de 26 de septiembre de 2018, Airplan realizó y entregó, y los concedentes recibieron a satisfacción mediante Acta de Verificación del 10 de julio de 2010, las obras de franja de pista, correspondientes a la pista del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, de acuerdo con lo previsto en los numerales 1.3.3.2.2. y 2.2.8. del Apéndice C - Plan de Inversión y Especificaciones Técnicas del Contrato de Concesión No. 8000011-OK del 13 de marzo de 2008, consistente en la regularización, compactación y nivelación de la Franja de Pista, por lo tanto, la certificación del aeródromo en los términos previstos en las normas aeronáuticas colombianas, dependerá del acuerdo de voluntades que tenga por objeto, la realización de las inversiones necesarias para conseguir las condiciones reglamentarias de las franjas de pista del aeródromo.” Subrayado fuera de texto.

¹³ “(vii) Adelantar los trámites necesarios para lograr la certificación del Aeropuerto José María Córdova, en cumplimiento de las disposiciones de la OACI y en especial el documento denominado “Manual de Certificación de Aeródromos” (Doc 9774-AN/969). Esta obligación se deberá cumplir antes de terminar la Etapa de Adecuación y Modernización.”

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

5.1.1 Conclusiones respecto a la ejecución de obras en el proyecto

Con base en el contenido de esta sección se concluye:

1. A pesar de que el 6 de marzo de 2020 finalizó la Etapa de Adecuación y Modernización de los Aeropuertos, se evidenció que a julio de 2021 se continúan analizando aspectos relacionados con la reprogramación y ajustes en diferentes obras ejecutadas, con el fin de determinar si se tienen pendientes que deban ser reconocidos por el Concesionario.
2. Existe la necesidad de llevar a cabo obras adicionales en cada uno de los Aeropuertos de Centro Norte con el fin de garantizar la integridad y seguridad de los usuarios, una adecuada operación y el cumplimiento de la normativa aeronáutica vigente; no obstante, su ejecución no se puede llevar a cabo con base en las condiciones actuales del contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008; por ende, es necesario realizar unos ajustes contractuales.
3. La ejecución de nuevas inversiones está condicionada a un consenso entre el Concesionario y los Concedentes frente a cuatro aspectos: i) eliminación de la limitante de ejecución de obras complementarias al alcanzar el 75% de los Ingresos Regulados Esperados Iniciales, ii) actualización de la fórmula de remuneración de obras complementarias, iii) que los concedentes asuman el costo de reposición de activos más allá del 2033 y iv) cambio de la denominación que se le da a los ingresos regulados generados por obras complementarias.
4. El Concesionario, la Interventoría y la ANI han venido trabajando desde 2019 para lograr un acuerdo y así poder ejecutar las obras adicionales requeridas en los Aeropuertos de Centro Norte; sin embargo, a julio de 2021 no existe un consenso al respecto.
5. El consenso para ejecutar obras adicionales es **urgente y necesario**, pues, se han identificado obras prioritarias a ejecutar que son requeridas debido a que la infraestructura a intervenir ha cumplido con su vida útil y no hacerlo puede poner en riesgo la seguridad e integridad de los usuarios de los aeropuertos de Centro Norte. Asimismo, el contrato de concesión aeroportuaria se estructuró contemplando obras adicionales que a la fecha no se han logrado ejecutar.

5.2 Verificación de las acciones implementadas a partir de los lineamientos de la ANI que surgieron debido a la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19

La presente sección se desarrolla en el marco del objetivo específico del numeral 1.2.4, referente a la verificación del seguimiento y control por parte de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto frente a los lineamientos de la ANI que surgieron en la ejecución del proyecto a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

Se realiza la verificación de lo dispuesto en las Resoluciones de la ANI No. 471 del 22 de marzo de 2020, 20201000004985 del 13 de abril de 2020, 20201010006185 del 31 de mayo de 2020 y en las circulares ANI No. 20204090000114 del 16 de marzo de 2020, 20201000000164 del 8 de abril de

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

2020, 20206030000234 del 29 de mayo de 2020 y 20203040000264 del 23 de junio de 2020, pues en estos documentos se establecieron medidas para asegurar la continuidad de los proyectos a cargo de la ANI con el uso de acciones preventivas para evitar el contagio y propagación del COVID-19.

5.2.1 Protocolo de trabajo en condiciones seguras para una operación y mantenimiento que permitan la prestación del servicio de transporte

El parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución 471 “Por la cual se establece como medida transitoria la suspensión de términos en las actuaciones administrativas y contractuales que se adelantan en la Agencia Nacional de Infraestructura y se adoptan otras medidas administrativas, por motivos de salud pública”, del 22 de marzo de 2020, estableció la continuidad de la operación y mantenimiento de los aeropuertos a cargo de la ANI con la implementación de un protocolo de trabajo en condiciones seguras, así:

“(…) La anterior suspensión no incluye las obligaciones de operación de carreteras, puertos, aeropuertos y red férrea, ni de las obligaciones de mantenimiento esenciales para la prestación del servicio de transporte, para cuya ejecución el Concesionario deberá establecer un protocolo de trabajo en condiciones seguras, basado en los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional (...)” (Subrayado fuera de texto)

Al respecto, mediante radicado ANI No. 20213090093823 del 1 de julio de 2021, la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios compartió con la Oficina de Control Interno el documento *Manual de Bioseguridad Prevención y Control de Coronavirus (COVID-19)* de abril de 2020 del Concesionario, cuyo objetivo es “Implementar las estrategias, actividades y medidas de bioseguridad que se requieren con el fin de prevenir, minimizar y/o mitigar el riesgo de transmisión del virus coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), de nuestro personal y partes interesadas.” Manual que fue avalado por la administradora de riesgos laborales SURA y verificado por la Interventoría, según consta en la comunicación con radicado ANI No. 20204090569932 del 1 de julio de 2020.

Asimismo, en la comunicación con radicado ANI No. 20213090093823 del 1 de julio de 2021, la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios presentó a la Oficina de Control Interno registro fotográfico que demuestra implementación de las medidas para prevenir el contagio en los aeropuertos de Centro Norte.

5.2.2 Plan de reactivación de obras en el marco de la emergencia sanitaria

El 13 de abril de 2020 la ANI expidió la Resolución No. 20201000004985 “Por la cual se modifica la Resolución 471 del 22 de marzo de 2020, se establecen medidas transitorias respecto de los trámites que se adelantan en la Agencia Nacional de Infraestructura y se adoptan otras medidas administrativas por motivos de salud pública”. En el artículo primero de este acto administrativo se estableció que los concesionarios de todos los modos de transporte debían presentar un Plan de Reactivación de Obras que debía ser conceptualizado por las interventorías.

Mediante radicado ANI No. 20213090093823 del 1 de julio de 2021, la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios informó a la Oficina de Control Interno que “Dentro de este proyecto la Etapa de

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
--	--	---

Adecuación y Modernización terminó el 6 de marzo del 2020 con la firma de la Etapa de inicio de Mantenimiento, es por ello que dentro del plazo de la emergencia sanitaria no se tenía ninguna obra para su ejecución.”; razón por la cual, no aplicó un plan de reactivación de obras.

5.2.3 Reportes derivados de lo dispuesto en circulares de la ANI

En primer lugar, a través de la Circular No. 20204090000114 del 16 de marzo de 2020 la ANI impartió lineamientos adicionales para evitar el contagio y propagación del COVID-19, dentro de los cuales se solicitó a todos los concesionarios e interventorías *“Entregar un informe diario a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre la implementación de las medidas, divulgación de la información y reporte de situaciones relevantes.”* En la auditoría, se evidenciaron ejemplos de informes diarios de abril, mayo y junio de 2020 que demuestran el seguimiento de la Interventoría a las actividades que el Concesionario realizó diariamente para evitar el contagio del virus.¹⁴

Asimismo, a través de esta Circular se requirió a los concesionarios e interventorías de los proyectos a cargo de la Entidad *“Informar al personal y a los usuarios de las medidas para prevenir la propagación del COVID-19 mediante la divulgación de las campañas digitales del Ministerio de Salud y del Ministerio de Transporte, a través de los diferentes canales de información (páginas web, pantallas operativas, pantallas comerciales, redes sociales y correos electrónicos). Además de contar con folletos informativos en puntos de atención al usuario.”*

Se evidenció que en la página web y redes sociales del Concesionario se publica información orientada a evitar la propagación del virus.¹⁵ Con relación a la gestión de la Interventoría, se evidenció que, a través de la implementación de un protocolo de bioseguridad interno, se llevan a cabo actividades de socialización para prevenir y mitigar la propagación del virus,¹⁶ así mismo desde la página web de la Interventoría se puede acceder a la información que publica el Concesionario en su página web respecto al COVID-19.¹⁷

¹⁴ Documentación disponible en los papeles de trabajo de la auditoría.

¹⁵ En la página web del Concesionario <https://www.airplan.aero/web/page/1127/COVID-19> se dan a conocer disposiciones del Gobierno Nacional y otras autoridades sobre medidas y protocolos para prevenir la propagación del COVID-19. También se evidenciaron publicaciones relacionadas con el COVID-19 en redes sociales, como Instagram (airplan.aero)

¹⁶ Se puede corroborar, por ejemplo, con el contenido de la sección 4.3 (Protocolo de Bioseguridad Consorcio Interventoría Aeropuertos Alcance y Evidencia: Periodo 27 de febrero a 26 de marzo de 2021) del informe mensual No. 79 (Radicado ANI No. 20214090411982 del 15 de abril de 2021) y con el contenido de la sección 4.2 (Protocolo de Bioseguridad Consorcio Interventoría Aeropuertos Alcance y Evidencia: Periodo 27 de Abril a 26 de Mayo de 2021.) del informe mensual No. 81 (Radicado ANI No. 20214090659662 del 15 de junio de 2021).

¹⁷ <https://www.cia2014.com/>

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 800011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
--	---	--

En segundo lugar, a través de la Circular No. 20201000000164 del 8 de abril de 2020 la ANI estableció “(...) medidas de bioseguridad aplicables en los proyectos de infraestructura de transporte que continúen en ejecución durante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19”. A través de esta Circular se solicitó a las interventorías realizar estricto control y seguimiento a dichas medidas, para lo cual debían remitir a la Entidad un informe semanal de seguimiento usando el formato GCSP-F-292 (Reporte semanal de acciones preventivas del virus COVID-19). En la auditoría el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto entregó formatos diligenciados, correspondientes a junio de 2020.¹⁶

Finalmente, a través de la Circular No. 20206030000234 del 29 de mayo de 2020 la ANI informó que:

“Con el fin de sistematizar los datos derivados de la aplicación del protocolo de bioseguridad, la Agencia desarrolló una herramienta tecnológica que permitirá a las interventorías consolidar semanalmente la información referente a las diferentes medidas implementadas por las concesiones en torno al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de cada uno de los proyectos, de una manera más eficiente y práctica. Esta herramienta también permitirá el reporte de situaciones relevantes, y la generación de reportes de manera más expedita y organizada.

El Módulo “Reportar Covid-19” se encuentra disponible a partir del 26 de mayo de 2020, en el sistema de información de Aniscopio que reposa en la página principal de la Agencia Nacional de Infraestructura, para el uso de las Interventorías de los proyectos de infraestructura de todos los modos de transporte (...)”

En la auditoría, se evidenció disponibilidad de información en Aniscopio para cada uno de los aeropuertos que hacen parte del contrato de concesión No. 80000-11-OK-2008, en lo que concierne a situaciones relacionadas con el COVID-19.

5.2.4 Conclusiones respecto a la verificación de las acciones implementadas a partir de los lineamientos de la ANI que surgieron a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19

Con base en el contenido de esta sección se concluye:

1. El Concesionario ha implementado estrategias, actividades y medidas de bioseguridad para prevenir y mitigar el riesgo del coronavirus, acorde a lo establecido en la Resolución No. 471 del 22 de marzo de 2020, que han sido verificadas por la Interventoría.
2. Debido a que el proyecto inició su etapa de mantenimiento en marzo de 2020, no se requirió de un plan de reactivación de obras, según lo establecido en la Resolución No. 20201000004985 del 13 de abril de 2020.
3. Se evidenció que se ha cumplido con la emisión de los reportes requeridos en el marco de la emergencia sanitaria y que desde el Concesionario y desde la Interventoría se han implementado acciones de socialización orientadas a evitar la propagación del coronavirus,

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	
---	--	---

dando cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 20204090000114 del 16 de marzo de 2020.

4. Se evidenció que el módulo de Aniscopio “Reportar Covid-19” cuenta con información asociada a cada uno de los aeropuertos relacionados con el contrato de concesión No. 8000011-OK-2008, dando cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 20206030000234 del 29 de mayo de 2020.

5.3 Verificación del cumplimiento de lo acordado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.S – OACN S.A.S con ocasión de la pandemia

La presente sección se desarrolla en el marco del objetivo específico del numeral 1.2.4, referente a la verificación del cumplimiento de lo acordado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.S – OACN S.A.S – Airplan S.A.S con ocasión de la pandemia generada por el COVID-19.

5.3.1 Memorando de Entendimiento suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y los concesionarios del modo aeroportuario, del 12 de enero de 2021

Se evidenció que el 25 de enero de 2021 Airplan S.A.S se adhirió al Memorando de Entendimiento que estableció un tratamiento transversal frente a los impactos de la pandemia a causa del COVID-19 en materia de i) disminución de los ingresos regulados y no regulados asociada a la imposibilidad de explotar las concesiones por la suspensión del tráfico aéreo nacional e internacional, ii) obligaciones cuya exigibilidad resultaría gravosa frente a las consecuencias de la emergencia sanitaria en la operación de los aeropuertos concesionados, y iii) ratificación de la autonomía de los concesionarios aeroportuarios en cuanto a su relación con los tenedores de áreas de explotación comercial.

Dicho documento se suscribió entre la ANI y diferentes concesionarios de proyectos aeroportuarios, lo que se logró con el acompañamiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, y con la moderación de la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI).¹⁸

Enseguida se comenta el cumplimiento de lo establecido en dicho Memorando de Entendimiento, específicamente en lo referente a la gestión precedente que resulte en acuerdos entre el Concesionario y la ANI.

¹⁸ Documento disponible en los papeles de trabajo de la auditoría.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

5.3.1.1 Compensaciones frente a las afectaciones en los ingresos de los Concesionarios hasta el 30 de septiembre de 2020

En el primer punto del Memorando de Entendimiento suscrito en enero de 2021 se estableció que “(...) Las **PARTES** reconocen que las medidas adoptadas por el Gobierno nacional para evitar la propagación del Covid-19, y que implicaron la restricción total de vuelos comerciales nacionales e internacionales entre el 23 de marzo y el 30 de septiembre de 2020, generaron un impacto en los ingresos regulados y no regulados de los **CONCESIONARIOS**.”

Lo que da lugar a compensaciones frente a las afectaciones en los ingresos de los Concesionarios, que no serán en dinero según lo establecido en el segundo punto del Memorando de Entendimiento: “Las **PARTES** acuerdan que no habrá compensación en dinero con utilización de los recursos de la **ANI** y/o Aerocivil, ni de los recursos disponibles, superavitarios, excedentarios y/o remanentes de los patrimonios autónomos de cada Contrato de Concesión.”

Los modos de compensación se acordaron en el cuarto punto del Memorando de Entendimiento, estableciendo lo siguiente para contratos de ingreso esperado, como lo es el contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008:

“4.2 Contratos de Ingreso Esperado: Para los contratos de Ingreso Esperado se seguirá el clausulado de cada contrato, y se incrementará el ingreso regulado esperado sin que esta compensación se asuma como un ingreso acumulado generado. Para ello se procederá así:

- (i) El valor de la compensación será equivalente a los gastos y costos certificados en los Estados Financieros del 23 de marzo al 30 de septiembre de 2020, en precios constantes de diciembre de 2019, valores todos determinísticos, conocidos y que se desprenden de los estados financieros del Fideicomiso o de los estados financieros auditados del Concesionario, según corresponda, para el periodo de 2020.
- (ii) Obtenido el resultado de la compensación, el mismo será convertido en un plazo de prórroga compensatorio utilizando la fórmula que debidamente lo refleje, reconociendo el costo promedio ponderado de capital del proyecto -WACC (por sus siglas en inglés), cuyo cálculo se realizará de conformidad con la Metodología del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en aquellos contratos en los que no esté pactada una fórmula de ajuste, y en los casos en que exista una fórmula de ajuste pactada en los contratos, se aplicará esta o la que definan las **PARTES** en el otrosí que implemente este Memorando de Entendimiento, siempre que la fórmula contractual, al momento de la firma del presente documento, haya perdido vigencia por cualquier motivo.
- (iii) Durante el plazo de prórroga compensatorio, se deberán reconocer a los **CONCESIONARIOS**, los gastos y costos de operar, mantener y administrar los aeropuertos.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO. *Las prórrogas en plazo y el incremento del ingreso esperado, por tratarse de un mecanismo de compensación, no computan para los límites de adiciones y prórrogas establecidos para los contratos estatales a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en los esquemas de asociación público-privada de que trata la Ley 1508 de 2012.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los gastos y costos incurridos por los **CONCESIONARIOS** entre el 23 de marzo y el 30 de septiembre de 2020, así como los ingresos regulados y no regulados obtenidos entre el 23 de marzo y el 30 de septiembre de 2019 y de 2020, serán los reflejados en los EFFF debidamente certificados por el Revisor Fiscal de cada **CONCESIONARIO**.”*

En lo que respecta al literal (i) de la sección 4.2 del Memorando de Entendimiento, según comunicación con radicado ANI No. 20214090840232 del 28 de julio de 2021,¹⁹ mediante la que la Interventoría presenta a la ANI los valores “(...) conciliados en mesas de trabajo con el representante financiero del Concesionario, la ANI, el EPAOH y esta Interventoría; los cuales finalmente fueron aprobados”, el valor de los costos y gastos a compensar ascendería a **\$55.345.406.538** constantes de 2007:

“Según comunicación con radicado Airplan No.6-000-20210610000962 del 10/06/2021, radicado interno CIA - 0440 del 15/06/2021, el Concesionario envió a los Concedentes la documentación certificada por su Revisoría Fiscal, para la elaboración del Otrosí de Compensación por el COVID-19, en ejecución de lo acordado en el MOU:

1. *Los costos y gastos del período a compensar vs los Estados Financieros del 2020 y su Estado de Resultados, descontando los gastos de bioseguridad por el COVID-19 así como el ingreso por concepto de subsidio Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF y Programa de Apoyo Pago de la Prima- PAP, según certificación de la Revisoría Fiscal.*

*El valor de los Costos y Gastos a compensar asciende a **\$55.345.406.538**, expresados en pesos constantes de enero 2007, así:*

¹⁹ Con esta comunicación se dio alcances a dos ejercicios previos presentados por la Interventoría a través de los radicados ANI No. 20214090567232 de 21 de mayo de 2021 y 20214090660312 de 15 de junio de 2021.

Período Compensación Año 2020	Capex y Opex	Gastos Covid19	Subsidio PAEF y PAP	Total	Total \$ Enero 2007
Marzo	6.157.700.550	0		6.157.700.550	3.606.044.670
Abril	14.121.923.230	0		14.121.923.230	8.256.715.758
Mayo	13.960.913.404	40.839.165		13.920.074.239	8.164.963.819
Junio	13.960.252.861	125.947.571	137.943.000	13.696.362.290	8.063.591.402
Julio	14.237.485.821	98.564.079	136.539.000	14.002.382.742	8.243.757.773
Agosto	14.727.986.885	74.958.410	136.900.000	14.516.128.475	8.547.034.487
Septiembre	18.062.428.600	104.605.852	131.274.000	17.826.548.748	10.463.298.629
Total	95.228.691.350	444.915.077	542.656.000	94.241.120.273	55.345.406.538

Lo anterior demuestra que la Interventoría ha certificado que los costos y gastos a compensar se han calculado con base en los estados financieros verificados por el Revisor Fiscal del Concesionario y en lo que corresponde al periodo de marzo a septiembre de 2020, estando en línea con lo establecido en el literal (i) del punto 4.2 del Memorando de Entendimiento. Este valor se ha calculado en pesos constantes de 2007, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el literal (i) valdría la pena contar con este valor en pesos constantes de diciembre de 2019.

En lo que respecta al literal (ii) de la sección 4.2 del Memorando de Entendimiento, con el propósito de convertir el valor de costos y gastos comentado en un plazo de prórroga compensatorio, al tener factores adicionales propios de la concesión, se evidenció que se ha utilizado como base la **fórmula contractual para determinar la remuneración por obras complementarias**, definida en la cláusula tercera del otrosí No. 8 al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK del 2008, mostrada enseguida:

$$ROC = VOC \times \left[\frac{IREI}{VEO} \times (1 + TR\%)^{\frac{T-N}{12}} \right]$$

Donde,

ROC = Remuneración de Obras Complementarias en Pesos constantes de enero de 2007.

VOC = Valor Obras Complementarias en Pesos constantes de enero de 2007.

IREI = Valor de los Ingresos Regulados Esperados Iniciales.

VEO = 250.000.000.000 que es el valor estimado de las inversiones del Plan de Adecuación y Modernización de los Aeropuertos en Pesos constantes de enero de 2007.

N = Tiempo transcurrido en meses desde la firma del Acta de Inicio de Ejecución hasta la firma del Acta de Inicio de las Obras Complementarias.

TR% = Tasa de Actualización Real.

$$T = \frac{IREI}{\text{PROMEDIO ANUAL FACTURADO (PAF)}} \times 12$$

Donde,

$$PAF = \frac{\text{FACTURACIÓN TOTAL INGRESOS REGULADOS GENERADOS desde el inicio de la concesión}}{\text{\# de meses desde el inicio de la concesión}} \times 12$$

El # de meses desde el inicio de la concesión corresponde al número de meses transcurrido desde el 15 de mayo de 2008, hasta el mes anterior al mes del inicio de la respectiva obra.

Los montos de las fórmulas deben estar expresados en pesos de enero de 2007.

Con base en la comunicación con radicado ANI No. 20214090840232 del 28 de julio de 2021, la Interventoría presentó a la ANI que dicha compensación ascendería a **\$193.151.334.929** de enero de 2007, al establecer mayo de 2021 como corte de los ingresos regulados generados y del número meses que se contarían desde el inicio de la concesión. Lo anterior, teniendo en cuenta que alcanzar el ingreso esperado condiciona el plazo del contrato de concesión.²⁰

El detalle de cómo se implementaron las variables descritas para calcular este ajuste al ingreso esperado se cita enseguida:

*“(…) con la aplicación de la fórmula para el reconocimiento de la compensación, la cual asciende a **\$193.151.334.929**, expresados en pesos constantes de enero de 2007, así:*

$$ROC = VOC_0 \times \left[\frac{IREI}{VEO} \times (1 + TR\%)^{\frac{T - N}{12}} \right]$$

De donde,

ROC	Valor de la remuneración para la compensación, en pesos constantes de enero de 2007
VOC	Valor de Costos y Gastos acordado por compensación COVID-19 en pesos de enero de 2007. \$55.345.406.538

²⁰ La cláusula 7 del contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK de 2008, ajustada con el otrosí No. 8, establece que el término de ejecución del contrato se extiende desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución y hasta la fecha en que ocurra cualquiera uno de los siguientes hechos: (i) que los Ingresos Regulados Generados sean iguales a los Ingresos Regulados Esperados, siempre y cuando para tal momento hayan transcurrido 24 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución o (ii) que hayan transcurrido 40 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución independientemente de si, para ese momento, los Ingresos Regulados Generados no han igualado el valor de los Ingresos Regulados Esperados. Si los Ingresos Regulados Generados igualan a los Ingresos Regulados Esperados antes de transcurridos 24 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, la duración de la ejecución del Contrato será, en todo caso, de 24 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución.

IREI	Valor de los Ingresos Regulados Esperados Iniciales en pesos de enero de 2007. \$780.007.113.121
VEO	Valor estimado de las inversiones del Plan de Adecuación y Modernización de los aeropuertos en pesos de enero de 2007, \$250.000.000.000
TR%	Tasa de actualización real que refleja el rendimiento mínimo en términos reales que recibirá el Concesionario durante el tiempo en el cual no recibirá remuneración alguna por el valor a compensar y que corresponde a una tasa efectiva real igual al diez por ciento (10%)
T	$T = \frac{IRE - IRG \times 12}{PAF} = \frac{2.275.809.759.421 - 1.085.355.122.250}{83.488.855.557} \times 12 = 171,11$
N	Tiempo transcurrido en meses desde la firma del Acta de Inicio de Ejecución hasta la firma del otrosí de compensación para la implementación del MOU, 156 ²¹ meses.
IRE Vigente	Ingreso Regulado Esperado vigente, es decir al momento de pactar la compensación, para efectos del otrosí corresponde a la suma de \$2.275.809.759.421 de enero de 2007
IRG Vigente	Ingreso Regulado Generado vigente al momento de pactar la compensación, el cual es tomado con corte al mes anterior a la fecha de firma del otrosí, para efectos del presente otrosí, al corte de mayo de 2021 asciende a la suma de \$1.085.355.122.250 de enero de 2007.
PAF	Corresponde al promedio anual facturado en pesos de enero de 2007: $PAF = \frac{\text{Facturación Total Ingresos Regulados Generados desde el inicio de la Concesión} \times 12}{\text{\# de meses desde el inicio de la concesión}}$ $PAF = \frac{1.085.355.122.250 \times 12}{156} = 83.488.855.557$

El valor compensatorio calculado, de **\$193.151.334.929** de enero de 2007, daría lugar a que el nuevo ingreso esperado pase de **\$2.275.809.759.421** de enero de 2007 a **\$2.468.961.094.350** de enero de 2007. Se presenta el desglose correspondiente presentado por la Interventoría a través de la comunicación con radicado ANI No. 20214090840232 del 28 de julio de 2021:

*“Ajuste del Ingreso Regulado Esperado – IRE de la Concesión, que asciende a **\$2.468.961.094.350** expresados en pesos constantes de enero de 2007.*

IRE - Total	Actual	Con Compensación
IREI (\$ Ene 07)	\$780,007,113,121	\$780,007,113,121

²¹ En el memorando con radicado ANI No. 20214090840232 del 28 de julio de 2021 se tiene 157; sin embargo, en el cuerpo de dicho documento y como se muestra para la variable PAF, el valor correcto es 156.

IRE - Total	Actual	Con Compensación
ROC - Repavimentación Olaya (\$ Ene 07)	\$ 34,267,676,719	\$ 34,267,676,719
ROC - Repavimentación Rionegro (\$ Ene 07)	\$116,558,955,465	\$116,558,955,465
ROC - Repavimentación Corozal (\$ Ene 07)	\$ 23,709,781,821	\$ 23,709,781,821
ROC - Repavimentación Quibdó (\$ Ene 07)	\$ 67,215,316,183	\$ 67,215,316,183
ROC - Repavimentación Carepa (\$ Ene 07)	\$ 56,098,502,912	\$ 56,098,502,912
ROC - Terminal Quibdó (\$ Ene 07)	\$ 41,333,659,686	\$ 41,333,659,686
ROC - Terminal Montería (\$ Ene 07)	\$116,419,574,928	\$116,419,574,928
ROC - Pista y Plataforma Quibdó (\$ Ene 07)	\$326,461,614,437	\$326,461,614,437
ROC - Gestion predial ampliación pista y plataforma Quibdó (Ene 07)	\$ 9,543,470,027	\$ 9,543,470,027
ROC - Centro de servicios Quibdó (\$ Ene 07)	\$281,220,111,700	\$281,220,111,700
ROC - Plataforma Internacional JMC (\$ Ene 07)	\$145,447,882,381	\$145,447,882,381
ROC - Conexiones y edf. públicos JMC (\$ Ene 07) sin punto B	\$ 44,627,003,761	\$ 44,627,003,761
ROC - Muelle Nacional JMC (\$ Ene 07)	\$ 86,711,711,809	\$ 86,711,711,809
ROC - Muelle Internacional JMC (\$ Ene 07)	\$ 97,130,498,396	\$ 97,130,498,396
ROC - Repavimentación Montería (\$ Ene 07)	\$ 34,401,092,491	\$ 34,401,092,491
ROC - Conexiones y edf. públicos JMC (\$ Ene 07) solo punto B	\$ 14,655,793,582	\$ 14,655,793,582
ROC - Compensación COVID 19 (\$ Ene 07)	\$ -	\$193,151,334,929
Nuevo IRE	\$ 2,275,809,759,421	\$ 2,468,961,094,350

”

No obstante lo anterior, se evidenció que, por solicitud del Equipo Directivo de la ANI, el 26 de julio de 2021 el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto, a través de correo electrónico, requirió al Concesionario actualizar el valor de la compensación a junio de 2021, con el propósito de incorporar lo acordado con el Memorando de Entendimiento al contrato de concesión aeroportuaria mediante un otrosí (Ver sección 5.3.1.3), ante lo cual el Concesionario rechazó la solicitud indicando que lo acordado corresponde a cifras con corte a mayo de 2021.²² Por lo tanto, se evidencia que no hay un consenso al respecto.

Aspectos asociados a la fórmula de remuneración han sido motivo de observación y seguimiento por parte de la Alta Dirección de la Entidad, con base en i) lo descrito en el párrafo anterior, ii) en el acta de reunión del pasado 18 de junio de 2021, que tuvo la participación del Concesionario, Interventoría y de la ANI,²³ y iii) de lo expuesto por el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto en las entrevistas de auditoría.²⁴ En ese sentido, se considera que el acuerdo respecto a dicha fórmula

²² Correos electrónicos disponibles en los papeles de trabajo de la auditoría.

²³ El acta de reunión correspondiente se puede consultar en los papeles de trabajo de la auditoría.

²⁴ Por ejemplo en reunión de apertura de auditoría llevada a cabo el 13 de julio de 2021. Enlace de grabación de la reunión: https://anionline-my.sharepoint.com/:v/g/personal/closada_ani_gov_co/EaPz74s5kpFPmnhQrNcag6IBBrzTEAwV1HLCCAGTQX_SUag?email=closada%40ani.gov.co

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

condiciona la materialización de la compensación a la que hace referencia el Memorando de Entendimiento.

Finalmente, en lo que respecta al literal (ii) de la sección 4.2 del cuarto punto del Memorando de Entendimiento, no se evidenciaron conceptos puntuales respecto a cómo se dará alcance a lo establecido en dicho literal: “Durante el plazo de prórroga compensatorio, se deberán reconocer a los **CONCESIONARIOS**, los gastos y costos de operar, mantener y administrar los aeropuertos.” Es decir, a los gastos y costos en los que incurrirá el Concesionario entre el momento del tiempo en el que alcance el Ingreso Regulado Esperado Actual (IRE Actual) y el Ingreso Regulado Esperado con Compensación (IRE con Compensación).

Entendiendo que dicho reconocimiento corresponde a los derechos que adquiere el Concesionario en virtud del contrato de concesión, es decir a su remuneración proveniente de los ingresos brutos, se recomienda analizar la procedencia de incluir la precisión correspondiente en el documento contractual que incorpore lo acordado en el Memorando de Entendimiento al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008, con el ánimo de evitar controversias en el futuro.

5.3.1.2 Suspensión temporal de algunas obligaciones

En el quinto punto del Memorando de Entendimiento suscrito en enero de 2021 se estableció la posibilidad de suspender temporalmente algunas obligaciones a cargo del Concesionario, así:

*“QUINTO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ALGUNAS OBLIGACIONES. Sin perjuicio de las actas de suspensión suscritas a la fecha, o modificaciones a los planes de mantenimiento autorizados, las partes podrán pactar nuevas suspensiones y/o ajustes, de las obligaciones contractuales que se determinen en cada contrato de concesión con el propósito de aliviar las dificultades de liquidez de los **CONCESIONARIOS** y ajustarlas a la operación real, durante el periodo en el que persista la afectación de las operaciones aéreas comerciales domésticas e internacionales en el marco de los efectos de la pandemia.*

*En tal sentido, las **PARTES** podrán suspender, ajustar y/o reprogramar, incluyendo, pero sin limitarse, las siguientes obligaciones, según lo que se determine en cada contrato de concesión: (i) fondeo o aportes a algunas subcuentas, cuya obligación se encuentre en cabeza de los **CONCESIONARIOS**; (ii) obligaciones de administración, operación y mantenimiento; (iii) intervenciones de obras contractualmente exigibles; entre otras obligaciones que, de común acuerdo, establezcan la **ANI** y los **CONCESIONARIOS**.*

*Asimismo, la **ANI** y los **CONCESIONARIOS** deberán definir, en cada caso, las condiciones para la reactivación de las obligaciones que se encontraren suspendidas y los efectos que se deriven en cada caso.*

*Para tal efecto, la **ANI** y los **CONCESIONARIOS** suscribirán los otrosíes, actas y otros documentos contractuales definidos por las **PARTES**.”*

Se evidenció que con ocasión de los impactos derivados de la pandemia se acordó con el Concesionario suspender y/o aplazar obligaciones contractuales relacionadas con pagos de

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

contraprestación, fondeos a la cuenta de Interventoría, actividades de mantenimiento y realización de encuestas de satisfacción, así:

- **Pago de la contraprestación y fondeos a la cuenta de interventoría**

El 14 de agosto de 2020 los Concedentes y el Concesionario suscribieron el documento *Acta de Suspensión de Obligaciones del Contrato de Concesión 8000011-OK de 2008, para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Adecuación, Modernización y Mantenimiento de los Aeropuertos Antonio Roldán Betancourt (Carepa), El Caraño (Quibdó), José María Córdova (Rionegro), Las Brujas (Corozal), Los Garzones (Montería) y Olaya Herrera (Medellín)*,²⁵ con este documento se acordó:

*“PRIMERO: Suspender las obligaciones contractuales a cargo del **CONCESIONARIO**, establecidas en el Contrato de Concesión, correspondientes al pago de la contraprestación únicamente en el porcentaje de setenta y uno punto setenta y tres por ciento (71.73%) que contractualmente corresponde a la Aerocivil y al fondeo de la cuenta de interventoría, hasta el 30 de septiembre de 2020, periodo durante el cual las partes adelantarán mesas de trabajo lideradas por la **ANI** para generar los documentos contractuales necesarios que permitan regularizar las obligaciones suspendidas mediante la presente acta.*

***PARÁGRAFO 1:** Conforme a lo anterior, el concesionario deberá continuar efectuando el pago del porcentaje del veintiocho punto veintisiete por ciento (28.27%) de la contraprestación que contractualmente corresponde al **AOH**.*

***PARÁGRAFO 2:** La suspensión comprende el fondeo de la cuenta de interventoría que a la fecha no haya sido efectuado o trasladado.*

(...)

***TERCERO: LAS PARTES** entienden que los plazos otorgados al Concesionario para realizar el pago de la contraprestación y el fondeo de la subcuenta de Interventoría mencionado en los numerales anteriores, no es una exoneración de dichas obligaciones, es una suspensión o aplazamiento en el tiempo, por lo que posteriormente se definirá la forma en que se reactivarán estas obligaciones contractuales y el pago de las sumas correspondientes por parte del concesionario debidamente actualizadas con el IPC publicado por el DANE del mes anterior a la fecha en que deba efectuarse el depósito.”*

Según el texto citado, las obligaciones de pago de contraprestación a la Aerocivil y fondeo a la cuenta de Interventoría inicialmente se suspendieron hasta el 30 de septiembre de 2020; sin embargo, según se sintetiza en el documento *Acta de Regularización de Obligaciones del Contrato de Concesión 8000011-OK de 2008, para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Adecuación, Modernización y Mantenimiento de los Aeropuertos Antonio Roldán Betancourt (Carepa), El Caraño (Quibdó), José María Córdova (Rionegro), Las Brujas (Corozal), Los Garzones (Montería) y Olaya*

²⁵ Disponible para consulta con el radicado ANI No. 20213090070433 del 4 de mayo de 2021.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

Herrera (Medellín),²⁶ suscrito el 15 de febrero de 2021 por los Concedentes y el Concesionario, en tres ocasiones se acordó prorrogar el término por el que dichas obligaciones se suspenderían.

Respecto a los pagos de contraprestación: según consta en el Acta de Regularización del 15 de febrero de 2021, los pagos a la Aerocivil se suspendieron entre septiembre y diciembre de 2020. Con base en lo establecido en el acuerdo No. 1 de esta Acta de Regularización, se evidenció que estos pagos se hicieron efectivos el 28 de enero de 2021, así:

“PRIMERO: Declarar formalmente el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del CONCESIONARIO contenida en la cláusula 20 del Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 2008, correspondiente al pago de la contraprestación, durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre de 2020, cuyos montos corresponden al 19% de los Ingresos Brutos del Concesionario para el periodo comprendido entre los meses de agosto y noviembre de 2020, en especial, lo relacionado con la verificación de su pago, efectuado el pasado 28 de enero de 2021.”

El cumplimiento de estos pagos pendientes también ha sido revisado por la Interventoría, lo que se demuestra, por ejemplo, con el contenido de la sección 11.4.9 de su informe mensual No. 81, correspondiente al periodo del 27 de abril al 26 de mayo de 2021,²⁷ donde se indica que:

“El Concesionario mediante comunicación con Radicado 6-000-20210120000072 del 20 de enero de 2021, propone a los Concedentes como fecha de pago del 100% de la Contraprestación suspendida, el 28 de enero de 2021, con la indexación correspondiente, la cual asciende a \$4.268.956.827.

Según confirmación de la Fiduciaria Bancolombia, el Concesionario realizó cumplidamente el pago mencionado en el párrafo anterior, a la Aerocivil.”

Con corte al primer semestre de 2021, no se evidenciaron pagos pendientes de parte del Concesionario en lo referente a contraprestación y en la ventana de tiempo analizada en la auditoría, lo que se puede corroborar con el reporte entregado por la Interventoría a través del radicado ANI No. 20214090775262 del 13 de julio de 2021.

Respecto a los fondeos a la cuenta de interventoría: según consta en el Acta de Regularización del 15 de febrero de 2021 se suspendieron los fondeos previstos a llevar a cabo entre agosto y diciembre de 2020, que corresponden a \$1.117.859.970 en corrientes y \$657.067.301, en constantes de enero de 2007. Con base en lo establecido en el acuerdo No. 2 de esta Acta de Regularización, los Concedentes y el Concesionario pactaron:

“SEGUNDO: Regularizar el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del CONCESIONARIO, correspondiente al fondeo de la cuenta de interventoría del proyecto,

²⁶ Disponible para consulta con el radicado ANI No. 20213090123751 del 15 de febrero de 2021.

²⁷ Disponible para consulta con el radicado ANI No. 20214090659662 del 15 de junio de 2021.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

contenida en la cláusula 103 del Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 2008 y suspendida durante el periodo comprendido entre los meses de agosto y noviembre de 2020 por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS de enero de 2007, a efectos de establecer de forma definitiva el cumplimiento de la misma y la oportunidad de su pago, el cual será efectuado en su totalidad el día 25 de marzo de 2021, debidamente actualizado con la fórmula indicada en la cláusula 103 numeral 103.1 del Contrato de Concesión.”

Según lo reportado por la Interventoría en la sección 11.4.10 de su informe mensual No. 81, correspondiente al periodo del 27 de abril al 26 de mayo de 2021,²⁷ estos pagos se hicieron efectivos el 25 de marzo de 2021:

“El 25 de marzo de 2021, el Concesionario Airplan realizó el traslado a la Cuenta de Interventoría de los aportes suspendidos del periodo Julio 6 a Diciembre 5 de 2020, según lo establecido en Acta de Regularización de Obligaciones, firmada por los Concedentes y el Concesionario el pasado 15 de febrero de 2021 por valor de \$1.117.859.970 con su respectiva indexación \$15.315.321, expresado en pesos de febrero de 2021, suma que asciende a \$1.133.175.291.27”

Finalmente, con base en los informes mensuales de Interventoría correspondientes a 2021,²⁸ se evidenció que el Concesionario ha venido cumpliendo con su obligación de fondear la cuenta de Interventoría acorde a las condiciones que rigen para la etapa de mantenimiento, establecidas en la cláusula 103 del contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008.²⁹

- **Modificación de los planes de mantenimiento**

El 20 de agosto de 2020 los Concedentes, el Concesionario y la Interventoría suscribieron el documento *Acta de Modificación de los Planes de Mantenimiento vigentes del contrato de concesión no. 8000011-OK de 2008, en los aeropuertos José María Cordova (Rionegro), Olaya Herrera (Medellín), El Caraño (Quibdo), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y Las Brujas (Corozal) – Derivado de la pandemia por COVID-19,*³⁰ mediante la cual se acordó ajustar los planes de mantenimiento de los seis aeropuertos para 2020, con el fin de reducir los costos de operación a cargo del Concesionario.

Con la suscripción de este documento se buscó dejar de ejecutar actividades que, según la Interventoría, *“no son necesarias para la prestación del servicio de transporte Aéreo y se ajustan a las*

²⁸ Ver sección 11.4.10 del informe mensual No. 80 (radicado ANI No. 20214090543252 del 16 de mayo de 2020) y sección 11.4.10 del informe mensual No. 82 (radicado ANI No. 20214090788612 del 15 de julio de 2021).

²⁹ *“103.1 Monto máximo de la remuneración del Interventor: Los honorarios del Interventor como remuneración por sus obligaciones en cada Etapa serán como máximo: (...) (iii) para la Etapa de Mantenimiento, la suma anual de mil ochocientos millones de Pesos (\$1.800.000.000). Todos los valores antes mencionados están expresados en Pesos constantes de enero de 2007.”*

³⁰ Disponible para consulta con el radicado ANI No. 20213090070433 del 4 de mayo de 2021.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

condiciones de los Aeropuertos actualmente, teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Sanitaria en que se encuentra el País.”, tales como mantenimientos a pavimentos, edificaciones, sistemas de iluminación y a equipos eléctricos. También se evidenció que se suspendió la reposición de ciertos equipos que se tenía prevista para 2020.³¹

Se evidenció que, conforme a lo establecido en el Acta, el Concesionario presentó a la Interventoría los planes de mantenimiento ajustados para 2020, los cuales fueron aprobados por esta última a través de la comunicación con radicado ANI No. 20204090804192 del 26 de agosto de 2020.

Posteriormente, como se ha mencionado, el 15 de febrero de 2021 los Concedentes y el Concesionario suscribieron el documento *Acta de Regularización de Obligaciones del Contrato de Concesión 8000011-OK de 2008, para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Adecuación, Modernización y Mantenimiento de los Aeropuertos Antonio Roldán Betancourt (Carepa), El Caraño (Quibdó), José María Córdoba (Rionegro), Las Brujas (Corozal), Los Garzones (Montería) y Olaya Herrera (Medellín)*,³² donde se acordó:

“TERCERO: Los ajustes efectuados a los planes de mantenimiento se seguirán revisando cada 6 meses para reestablecerlos de manera gradual, en coordinación con la interventoría del proyecto, acorde a la reactivación de las operaciones aéreas (...)”

Se evidenció que, en el primer trimestre de 2021, la Interventoría emitió aval a la actualización de los planes de mejoramiento de los aeropuertos que aplicarían para el primer semestre de la vigencia, en los cuales continuaron actividades de mantenimiento suspendidas.³³

Finalmente, se evidenció que el 22 de julio de 2021 el Concesionario presentó a la Interventoría los planes de mantenimiento para el segundo semestre de 2021, con los que se busca reactivar las actividades suspendidas a la fecha.³⁴

- **Encuestas de satisfacción**

Según se sintetiza en el documento *Acta de Regularización de Obligaciones del Contrato de Concesión 8000011-OK de 2008, para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Adecuación, Modernización y Mantenimiento de los Aeropuertos Antonio Roldán Betancourt (Carepa), El Caraño*

³¹ La solicitud que dio lugar a la suscripción del Acta, donde se detallan las actividades de mantenimiento suspendidas, se puede consultar con el radicado ANI No. 20204090503172 del 9 de junio de 2020.

³² Disponible para consulta con el radicado ANI No. 20213090123751 del 15 de febrero de 2021.

³³ Según lo reportado en las secciones 5.3.3.1.1, 5.4.3.1.1, 5.5.3.1.1, 5.6.3.1.1 del informe mensual correspondiente al 27 de febrero al 26 de marzo de 2021, radicado ANI No. 20214090411982 del 15 de abril de 2021 y en las comunicaciones con radicado ANI No. 20214090139742 del 9 de febrero de 2021 y 20214090143732 del 10 de febrero de 2021.

³⁴ Radicado Airplan No. 000-10-01-00/2021.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

(Quibdó), José María Córdova (Rionegro), Las Brujas (Corozal), Los Garzones (Montería) y Olaya Herrera (Medellín),³⁵ suscrito el 15 de febrero de 2021 por los Concedentes y el Concesionario, mediante Acta del 30 de noviembre de 2020 se acordó:

“(…) formalizar la suspensión de la obligación de realización de encuestas de satisfacción por las partes, para los ciclos 1 y 2 del año 2020, contenida en el numeral 1.3.4. “Encuestas de Satisfacción y Planes de Acción” del apéndice D “Especificaciones Técnicas de Operación y Medio Ambiente” del Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 2008, dadas las dificultades e imposibilidad de adelantar normalmente dicha labor, como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional, al conllevar el intercambio de materiales requerido para su realización y considerando las medidas extraordinarias, estrictas y urgentes decretadas por el Gobierno Nacional, encaminadas a la contención del virus y su mitigación, así como el incremento de casos en las regiones y zonas de influencia de los aeropuertos concesionados, entre otras razones expuestas en dicho documento.”

Por su parte, en el Acta de Regularización del 15 de febrero de 2021 se acordó que, de ser procedente, se suspenderían las encuestas para la vigencia 2021, así:

*“**TERCERO:** (...) respecto de la suspensión de la obligación de realización de encuestas de satisfacción, las cuales de acuerdo al contrato de concesión deben ser realizadas con una frecuencia de por lo menos, dos veces al año y un intervalo mínimo entre encuesta y encuesta de seis (6) meses, que fueron suspendidas para el año 2020, **LA AGENCIA** revisará la necesidad de autorizar o no una nueva prórroga de la misma, si el concesionario así lo solicita para el año 2021.”*

Se evidenció que, en marzo de 2021, por medio de comunicación con radicado ANI No. 20214090272062, el Concesionario solicitó a los Concedentes continuar con la suspensión de la obligación de realización de encuestas de satisfacción, ante lo que la ANI se pronunció en los siguientes términos:

(...) dada la importancia de este valioso instrumento para evaluar la calidad de la prestación del servicio que actualmente se brinda a los usuarios y sin desconocer las circunstancias actuales, se hace necesario retomar la realización de las encuestas de satisfacción para este primer ciclo de año 2021.

*Para ello, se requiere que **presente una propuesta** para que la ejecución de esta obligación contractual pueda ser desarrollada, se reitera, considerando las dificultades actuales. Dicha propuesta puede ser elaborada a partir de la **flexibilización** de algunos de los aspectos que componen esta obligación.”*

Lo anterior dio lugar a que se adelantara trabajo en conjunto entre el Concesionario, la Interventoría y la firma encuestadora con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, según consta en la comunicación con radicado ANI No. 20214090640862 del 10 de junio de 2021. Según el

³⁵ Disponible para consulta con el radicado ANI No. 20213090123751 del 15 de febrero de 2021.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

Concesionario “(...) no es posible entonces establecer una metodología que remplace en la actualidad el modelo de encuesta que se realiza personalmente.”

Pese a la posición del Concesionario, la Interventoría ha requerido el cumplimiento de la obligación contractual, “Teniendo en cuenta que en la actualidad no se ha llegado a ningún acuerdo entre las partes, ni existe un documento contractual que soporte algo en contrario”, lo que se puede corroborar en la comunicación con radicado ANI No. 20214090733462 del 1 de julio de 2021.

Con base en el requerimiento citado, el Concesionario, por medio de radicado ANI No. 20214090762632 del 9 de julio de 2021, solicitó a los Concedentes “(...) que nos definan si se mantienen en su posición de no suspender la realización de las encuestas mediante entrevista, en cuyo caso debemos advertirles que no podrá hacerse responsable el concesionario de las eventualidades y riesgos que pudieran suscitarse como consecuencia de la realización de las encuestas de satisfacción, ni del malestar y rechazo que este tipo de despliegues que requieren contacto estrecho y prolongado, pueda generar entre nuestros pasajeros, la comunidad aeroportuaria y la propia autoridad sanitaria.”

Se evidenció que en agosto de 2021 se han logrado consensos al respecto, pues, a través de la comunicación con radicado ANI No. 20214090935742 del 18 de agosto de 2021 la Interventoría indicó al Concesionario su conformidad respecto a una propuesta para adelantar las encuestas del año 2021, así:

“Una vez revisado el comunicado del asunto, ingresado a este Consorcio Interventor mediante el número interno CIA- 0610-2021, en el cual, el Concesionario presenta propuesta de cronograma y preguntas para aplicar las encuestas de satisfacción del año 2021 dentro de los aeropuertos Centro Norte, teniendo en cuenta la reunión sostenida para tratar el asunto, entre Airplan S.A.S., firma Encuestadora e Interventoría nos permitimos informar que, una vez revisada la propuesta del cronograma, preguntas y metodología, encontramos que las mismas están conforme a lo requerido por el numeral 1.3.4. del Apéndice D del Contrato de la referencia.”

En ese sentido, logrado el consenso, se debe asegurar la ejecución de estas encuestas para 2021 ya que de lo contrario se podría llegar a generar una alerta, pues a la luz de la sección 1.3.4 del apéndice D del contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 la ausencia de estas encuestas puede desencadenar un incumplimiento contractual ya que “Tienen que ser realizadas, con una frecuencia de por lo menos, dos veces al año y un intervalo entre encuesta y encuesta de seis (6) meses”.

5.3.1.3 Incorporación del Memorando de Entendimiento al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008

En el décimo punto del Memorando de Entendimiento suscrito en enero de 2021 se estableció que la ANI y los Concesionarios que se adhirieron a los acuerdos contaban con un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de firma por cada Concesionario, para incorporar dichos acuerdos a los respectivos contratos de concesión mediante otrosí:

“DÉCIMO. PLAZO DE SUSCRIPCIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO. Cada **CONCESIONARIO** contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

*fecha de suscripción del presente documento por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, para concurrir a la firma del mismo, fecha a partir de la cual tendrá plenos efectos para los firmantes. Adicionalmente, con el fin de instrumentar los efectos derivados del presente documento en cada Contrato de Concesión, las **PARTES** cuentan con un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma realizada por cada **CONCESIONARIO**, para incorporar este Memorando de Entendimiento en sus respectivos contratos de concesión mediante otrosí. Los efectos derivados del Memorando de Entendimiento se surtirán para cada concesionario suscribiente de forma individual y hasta la fecha de terminación de sus contratos, una vez firmado el otrosí correspondiente.”*

Se evidenció que Airplan S.A.S firmó digitalmente el Memorando de Entendimiento el 25 de enero de 2021; por lo cual, dicho otrosí se debió haber suscrito en febrero de 2021, a lo luz de lo citado en el párrafo anterior; sin embargo, a julio de 2021 esto no ha sucedido.

Según lo manifestado por el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto en la auditoría,³⁶ se debe tener en cuenta que el Memorando de Entendimiento incluyó como partes a la ANI y a los Concesionarios de proyectos Aeroportuarios; no obstante, como se ha indicado previamente, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera también es concedente del contrato de concesión No. 8000011-OK-2008 y por ende actor que también firma los documentos contractuales relacionados con el proyecto Aeropuertos de Centro Norte.

En la auditoría se evidenció que la participación del Establecimiento Público Olaya Herrera, respecto a la suscripción de la modificación contractual que incluyera lo acordado en el Memorando de Entendimiento, inició en mesa de trabajo llevada a cabo el 25 de enero de 2021, es decir después de que la ANI y la CCI llegaran a un acuerdo respecto a lo establecido en dicho memorando,³⁷ lo que pudo haber contribuido a que el otrosí no se suscribiera en febrero de 2021.

A julio de 2021 se ha venido surtiendo el procedimiento establecido por la ANI para suscribir un otrosí,³⁸ pues, por ejemplo, se evidenciaron: conceptos favorables de parte de la Interventoría,³⁹ mesas de trabajo que han involucrado al Concesionario, a la Interventoría, al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y a diferentes dependencias de la ANI,⁴⁰ y avances en el Estudio de

³⁶ Por ejemplo, en reunión de apertura de auditoría llevada a cabo el 13 de julio de 2021. Enlace de grabación de la reunión: https://anionline-my.sharepoint.com/:v/g/personal/closada_ani_gov_co/EaPz74s5kpFPmnhQrNcag6IBBrztEAwV1HLCCAGTQX_SUag?email=closada%40ani.gov.co

³⁷ El acta de reunión correspondiente se puede consultar en los papeles de trabajo de la auditoría.

³⁸ Procedimiento GCSP-P-2021: Modificación de Contratos de Concesiones.

³⁹ A manera de ejemplo se pueden consultar las comunicaciones con radicado ANI No. 20214090567232 del 21 de mayo de 2021 y 20214090660312 del 15 de junio de 2021.

⁴⁰ Disponibles para consulta en los papeles de trabajo de la auditoría.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

Oportunidad y Conveniencia y bitácora a ser presentada en el Comité de Contratación donde se definiría la procedencia de la suscripción del otrosí.

Como se indicó en la sección 5.3.1.1, se considera que la suscripción de esta modificación contractual se encuentra condicionada a un consenso respecto al ajuste al ingreso esperado con ocasión de la compensación por los efectos de la pandemia.

5.3.2 Conclusiones respecto de la verificación del cumplimiento de lo acordado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.S – OACN S.A.S con ocasión de la pandemia

Con base en el contenido de esta sección se concluye:

1. El 25 de enero de 2021 Airplan S.A.S se adhirió al Memorando de Entendimiento que estableció un tratamiento transversal frente a los impactos de la pandemia a causa del COVID-19 en materia de i) disminución de los ingresos regulados y no regulados asociada a la imposibilidad de explotar las concesiones por la suspensión del tráfico aéreo nacional e internacional, ii) obligaciones cuya exigibilidad resultaría gravosa frente a las consecuencias de la emergencia sanitaria en la operación de los aeropuertos concesionados, y iii) ratificación de la autonomía de los concesionarios aeroportuarios en cuanto a su relación con los tenedores de áreas de explotación comercial.
2. Con base en el Memorando de Entendimiento se realizará una compensación al Concesionario por la restricción total de los vuelos comerciales nacionales e internacionales entre el 23 de marzo y el 30 de septiembre de 2020, la cual se llevará a cabo mediante un incremento al ingreso esperado establecido para el contrato de concesión aeroportuaria No. No. 8000011-OK-2008, valor sobre el cual, a julio de 2021, no se evidencia un consenso entre la ANI y el Concesionario.
3. A julio de 2021 se ha logrado un acuerdo respecto a los costos y gastos en los que incurrió el Concesionario entre el 23 de marzo y el 30 de septiembre de 2020 y que deben ser compensados. Estos valores se han calculado en pesos constantes de 2007. Con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el literal (i) de la sección 4.2 del cuarto punto del Memorando de Entendimiento valdría la pena analizar la procedencia de contar con este valor en pesos constantes de diciembre de 2019.
4. En lo que respecta al literal (ii) de la sección 4.2 del cuarto punto del Memorando de Entendimiento, no se evidenciaron conceptos puntuales respecto a cómo se dará alcance a lo establecido en dicho literal: *“Durante el plazo de prórroga compensatorio, se deberán reconocer a los CONCESIONARIOS, los gastos y costos de operar, mantener y administrar los aeropuertos.”* Por lo tanto, se recomienda que la ANI analice la procedencia de incluir la precisión correspondiente en el documento contractual que incorpore lo acordado en el Memorando de Entendimiento al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008, con el ánimo de evitar controversias en el futuro.

5. En el décimo punto del Memorando de Entendimiento suscrito en enero de 2021 se estableció que la ANI y los Concesionarios que se adhirieron a los acuerdos contaban con un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de firma por cada Concesionario, para incorporar dichos acuerdos a los respectivos contratos de concesión mediante otrosí, lo que debió suceder en febrero de 2021 para el contrato de concesión No. 8000011-OK-2008.

A julio de 2021 no se cuenta con dicha modificación contractual debido a diferentes factores, tales como: i) la gestión adelantada con el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, quien como concedente del contrato de concesión también debe firmar el otrosí y ii) no se cuenta con un consenso definitivo respecto al incremento del ingreso esperado con ocasión de la restricción total de los vuelos comerciales nacionales e internacionales entre el 23 de marzo y el 30 de septiembre de 2020.

6. Con ocasión de los impactos derivados de la pandemia en 2020, se acordó con el Concesionario suspender y/o aplazar obligaciones contractuales relacionadas con pagos de contraprestación a la Aeronáutica Civil, fondeos a la cuenta de Interventoría, actividades de mantenimiento y realización de encuestas de satisfacción. A julio de 2021, las obligaciones asociadas a pagos de contraprestación y fondeos a la cuenta de Interventoría se han regularizado, las actividades de mantenimiento se han venido reactivando gradualmente y las encuestas de satisfacción continúan sin reactivación.

7. En agosto de 2021 se evidenció un consenso entre la Interventoría y el Concesionario respecto al plan de acción para reactivar las encuestas de satisfacción. Logrado este consenso, se debe asegurar la ejecución de estas encuestas para 2021 ya que de lo contrario se podría llegar a generar una alerta, pues a la luz de la sección 1.3.4 del apéndice D del contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 dichas encuestas *“Tienen que ser realizadas, con una frecuencia de por lo menos, dos veces al año y un intervalo entre encuesta y encuesta de seis (6) meses”*.

6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

En el marco del desarrollo del objetivo específico del numeral 1.2.2, referente a la evaluación del desempeño de la Interventoría, enseguida se presentan los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la Matriz de Evaluación de Desempeño (MED) al Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014, en julio de 2021:

Tabla 4. Resultados Matriz de Evaluación de Desempeño (MED)

ID	COMPONENTE	CRITERIOS EVALUADOS	CRITERIOS CUMPLIDOS
01	Gestión Administrativa	10	10
02	Gestión Técnica	14	14
03	Gestión de operación	10	10

ID	COMPONENTE	CRITERIOS EVALUADOS	CRITERIOS CUMPLIDOS
04	Gestión Financiera	14	14
05	Gestión Jurídica	8	8
06	Gestión Ambiental	8	8
07	Gestión Social	8	8
08	Gestión Predial	6	6

Nota: El detalle de los criterios evaluados con la MED se puede consultar en el anexo 4.

En términos generales, se evidenció una interventoría que cumple con sus obligaciones contractuales y que adelanta actividades que aportan valor agregado a su gestión, tales como la contratación de personal adicional al requerido contractualmente. Se evidenció la disponibilidad del siguiente personal adicional: inspectora de Seguridad y Salud en el trabajo, profesional en gestión documental, coordinadora administrativa y coordinadora de proyectos.

Por otro lado, luego de diligenciar MED, se pone a consideración de la Interventoría tener en cuenta que la Autoridad Ambiental, con el uso de su autonomía, ha iniciado diferentes procesos sancionatorios ambientales contra el Concesionario; por ende, se recomienda considerar la necesidad de reforzar los controles que se ejercen para evitar situaciones que puedan dar lugar al inicio de este tipo de procesos en el proyecto.

Por ejemplo, a pesar de que la situación se ha normalizado y ha sido notificada a la Autoridad Ambiental (en este caso Corpourabá y Carsucre), se evidenció que el Concesionario no realizó los monitoreos de agua potable a los que está obligado en los meses de marzo y abril de 2021 en los aeropuertos de Corozal y de Carepa.

7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

En el marco del desarrollo del objetivo específico del numeral 1.2.1, en lo que tiene que ver con la función del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto a la luz de los lineamientos definidos en el Decreto 4165 de 2011 *“Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO)”*, en el Decreto 1745 de 2013 *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura”*, en el Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002) y en la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción”*, se evidenció que, en términos generales, el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto cumple con sus funciones.

Se ponen a consideración del Equipo las siguientes recomendaciones:

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

1. Se recomienda articular la gestión que proceda con la Aeronáutica Civil para obtener un pronunciamiento oportuno respecto a los planes del Concesionario que, una vez cuentan con visto bueno de la Interventoría, requieren de pronunciamiento de dicha Entidad, tales como los planes operativos, planes de seguridad y planes de emergencia y contingencia de cada aeropuerto de Centro Norte.
2. En la medida de lo posible, teniendo en cuenta las circunstancias actuales de la pandemia a causa del COVID-19 y las directrices de la Entidad al respecto, se recomienda reactivar las visitas de seguimiento a los aeropuertos por parte de la profesional ambiental del Equipo, teniendo en cuenta que este tipo de visitas no se llevan a cabo desde 2019 y que su ejecución se ha establecido en el procedimiento interno de la ANI denominado “Seguimiento a la Gestión Ambiental de los Contratos Adjudicados” (GCSP-P-006). Se recomienda, como se tiene previsto por el Equipo, iniciar por los aeropuertos que no se visitaron en 2019: Carepa, Montería y Corozal.
5. En virtud del avance que ha tenido la definición de la competencia del Área Metropolitana del Valle de Aburra (AMVA) respecto a la aprobación del plan de manejo ambiental del aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, situación sobre la que no ha habido total claridad desde hace más de cinco años, se recomienda continuar la gestión interinstitucional pendiente y que proceda para contar finalmente con un consenso al interior del proyecto respecto al alcance de los instrumentos de manejo ambiental para este aeropuerto.
6. Con el propósito de fomentar y aplicar el principio de calidad de la información, definido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, se recomienda adelantar la gestión que proceda al interior de la Entidad para actualizar la composición accionaria que se presenta en la ficha del proyecto disponible en la página web de la ANI (https://www.ani.gov.co/aeropuertos2#qt-pestanas_modos_aeropuertos-ui-tabs1)
7. Se recomienda adelantar con oportunidad la gestión que se requiera para asegurar que el contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 cuente con interventoría una vez se cumpla el plazo actual del contrato No. 049 de 2014, lo que ocurrirá el 26 de agosto de 2022. En caso de considerar continuar con el Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014, se debe tener en cuenta la legislación aplicable ya que, con base en la adición y equilibrio hecho al contrato de interventoría No. 049 de 2014 a través del otrosí No. 6 de agosto de 2019, se tiene una capacidad de adición residual de 1.70%, de acuerdo con las consideraciones No. 39 y 40 del otrosí No. 6 al contrato de interventoría No. 049 de 2014 que se citan a continuación:

“39. Que la Gerencia Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI realizó la evaluación de la Capacidad de Adición del actual Contrato de Interventoría tomando en consideración el Valor del Contrato Inicial y las diferentes adiciones realizadas hasta la fecha, haciendo la correspondiente conversión a SMLMV del año de suscripción de cada documento contractual, de lo cual se concluye que antes del presente proyecto de Otrosí, se cuenta con

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

una capacidad de adición residual del 2.27% y luego de la suscripción del mismo, esta quedaría en 1.70% (...)

40. Que el Contrato de Interventoría No. 049 de 2014 tiene un plazo de ejecución de ocho (8) años contados desde el 27 de agosto de 2014, fecha en la cual se suscribió el Acta de Inicio hasta el 26 de agosto de 2022, y el valor de la modificación contractual que se plantea, en lo que tiene que ver con la parte que corresponde a adición contractual, esto es, el personal y recursos nuevos y la ampliación de la dedicación de los especialistas, no supera el límite de adición establecido para el Contrato de Interventoría No. 049 de 2014, consecuente con lo cual es viable aplicar la regla general prevista por el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, esto es, adicionar hasta el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial.”

La recomendación se hace con base en la observación enviada por la Interventoría mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2021,⁴¹ citada en seguida:

“Dejaré a disposición del grupo de control interno de la ANI, lo establecido en la Ley 1474 del 2011, la cual fue expedida en virtud de proteger al Estado de actos de corrupción, primando el interés y bienestar del mismo, es por ello que previendo dichas manifestaciones, además de analizar nuestros antecedentes, es importante para un proyecto de Concesión tan largo y que se involucran las obligaciones de administración, operación, adecuación, modernización, mantenimiento y explotación comercial de 6 aeropuertos, continuar con una interventoría imparcial, conocedora y con el historial de cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión y que lleva más de 7 años ejecutando la Interventoría integral del mismo. Esta solicitud se basa en nuestra experiencia en solucionar temas que fueron tramitados por el interventor Ad Hoc (Interventor anterior), los cuales no fueron muy favorables para el Estado.

Por lo anterior, dejó de precedente la regulación normativa por la cual se sustenta la petición de ser incorporada dicha recomendación al Informe presentado por Control Interno de la ANI, Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011:

“Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (...)” (Subrayado fuera de texto)”.

Las recomendaciones aquí expuestas, al igual que las descritas en el capítulo 5, se retoman en la sección 9.3.1.

8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

En el marco del cumplimiento del objetivo específico del numeral 1.2.3, se consultó el sistema de gestión documental de la ANI con el fin de verificar atención de la Entidad ante solicitudes generadas

⁴¹ Disponible en los papeles de trabajo de la auditoría.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
--	--	---

a partir de junio de 2020 por Organismos de Control del Estado y de la Superintendencia de Transporte, resaltando el seguimiento de parte de la Contraloría General de la República.

Se evidenció que el Ente de Control realizó requerimientos en virtud del seguimiento permanente a las concesiones aeroportuarias, solicitando información puntual del contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008. Asimismo, el Ente de Control realizó seguimiento a la suspensión de obligaciones en el contrato de concesión No. 8000011-OK-2008 y a los resultados del Memorando de Entendimiento suscrito entre la ANI y los Concesionarios de proyectos aeroportuarios, con ocasión de los impactos del COVID-19. Según lo evidenciado, la Entidad atendió los requerimientos oportunamente.

No se encontraron solicitudes a resaltar por parte de la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, ni de la Superintendencia de Transporte que estuviesen relacionadas con el contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008.

9. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El 19 de agosto de 2021 se realizó reunión de cierre. Previamente, el 9 de agosto de 2021, vía correo electrónico, se socializó el informe de auditoría a la Interventoría y al Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008.

Lo anterior dando cumplimiento al numeral (g) del artículo cuarto de la Resolución No. 1478 del 7 de octubre de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Las conclusiones, No Conformidades, recomendaciones y advertencias identificadas tras el ejercicio de auditoría se presentan enseguida:

9.1 Conclusiones

1. Con relación al primer objetivo específico de la auditoría, de *“llevar a cabo un seguimiento general al proyecto, evidenciando la función de la Interventoría y de la Supervisión, a través de la cual se vislumbra el horizonte de este, analizando el comportamiento que tiene la concesión en la etapa de mantenimiento”* se concluye:
 - a. A pesar de que el 6 de marzo de 2020 finalizó la Etapa de Adecuación y Modernización de los Aeropuertos, se evidenció que a julio de 2021 se continúan analizando aspectos relacionados con la reprogramación y ajustes en diferentes obras ejecutadas, con el fin de determinar si se tienen pendientes que deban ser reconocidos por el Concesionario.
 - b. Existe la necesidad de llevar a cabo obras adicionales en cada uno de los Aeropuertos de Centro Norte con el fin de garantizar la integridad y seguridad de los usuarios, una adecuada operación y el cumplimiento de la normativa aeronáutica vigente; no obstante, su ejecución no se puede llevar a cabo con base en las condiciones actuales

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

del contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008; por ende, es necesario realizar unos ajustes contractuales.

- c. La ejecución de nuevas inversiones está condicionada a un consenso entre el Concesionario y los Concedentes sobre cuatro aspectos: i) eliminación de la limitante de ejecución de obras complementarias al alcanzar el 75% de los Ingresos Regulados Esperados Iniciales, ii) actualización de la fórmula de remuneración de obras complementarias, iii) que los concedentes asuman el costo de reposición de activos más allá del 2033 y iv) cambio de la denominación que se le da a los ingresos regulados generados por obras complementarias.
 - d. El Concesionario, la Interventoría y la ANI han venido trabajando desde 2019 para lograr un acuerdo y así poder ejecutar las obras adicionales requeridas en los Aeropuertos de Centro Norte; sin embargo, a julio de 2021 no existe un consenso al respecto.
 - e. El consenso para ejecutar obras adicionales es **urgente y necesario**, pues, se han identificado obras prioritarias a ejecutar que son requeridas debido a que la infraestructura a intervenir ha cumplido con su vida útil y no hacerlo puede poner en riesgo la seguridad e integridad de los usuarios de los aeropuertos de Centro Norte. Asimismo, el contrato de concesión aeroportuaria se estructuró contemplando obras adicionales que a la fecha no se han ejecutado, como es el caso de las intervenciones requeridas en el aeropuerto de Rionegro para lograr su certificación.
2. Con relación al segundo objetivo específico de la auditoría, de *“evaluar el desempeño del Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014, a través de la aplicación y análisis de la Matriz de Evaluación de Desempeño – MED, generada por la Oficina de Control Interno de la ANI para verificar las actuaciones de vigilancia y control ejercidas en los Aeropuertos de Centro Norte.”* se concluye:
- a. Se evidenció una interventoría que cumple con sus obligaciones contractuales y que adelanta actividades que aportan valor agregado a su gestión, tales como la contratación de personal adicional al requerido contractualmente.
 - b. Se pone a consideración de la Interventoría tener en cuenta que la Autoridad Ambiental, con el uso de su autonomía, ha iniciado diferentes procesos sancionatorios ambientales contra el Concesionario; por ende, se recomienda considerar la necesidad de reforzar los controles que se ejercen para evitar situaciones que puedan dar lugar al inicio de este tipo de procesos en el proyecto.
3. Con relación al tercer objetivo específico de la auditoría, de *“evidenciar las acciones ante solicitudes generadas por parte de los diferentes organismos de control del Estado (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo) y de la Superintendencia de Transporte.”*, se resalta el seguimiento de la Contraloría

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

General de la República, quien realizó requerimientos puntuales asociados al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008, que la Entidad atendió los requerimientos oportunamente.

4. Con relación al cuarto objetivo específico de la auditoría, en lo que tiene que ver con *“verificar el seguimiento y control por parte de la Interventoría y de la Supervisión frente a los lineamientos de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que surgieron en la ejecución del proyecto a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 (...)”*, se concluye:
 - a. El Concesionario ha implementado estrategias, actividades y medidas de bioseguridad para prevenir y mitigar el riesgo del coronavirus, acorde a lo establecido en la Resolución No. 471 del 22 de marzo de 2020, que han sido verificadas por la Interventoría.
 - b. Debido a que el proyecto inició su etapa de mantenimiento en marzo de 2020, no se requirió de un plan de reactivación de obras, según lo establecido en la Resolución No. 20201000004985 del 13 de abril de 2020.
 - c. Se evidenció que se ha cumplido con la emisión de los reportes requeridos en el marco de la emergencia sanitaria y que desde el Concesionario y desde la Interventoría se han implementado acciones de socialización orientadas a evitar la propagación del coronavirus, dando cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 20204090000114 del 16 de marzo de 2020.
 - d. Se evidenció que el módulo de Aniscopio *“Reportar Covid-19”* cuenta con información asociada a cada uno de los aeropuertos relacionados con el contrato de concesión No. 8000011-OK-2008, dando cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 20206030000234 del 29 de mayo de 2020.

5. Con relación al cuarto objetivo específico de la auditoría, en lo que tiene que ver con el *“(…) cumplimiento de lo acordado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.S – OACN S.A.S – Airplan S.A.S con ocasión de la pandemia”*, se concluye:
 - a. El 25 de enero de 2021 Airplan S.A.S se adhirió al Memorando de Entendimiento que estableció un tratamiento transversal frente a los impactos de la pandemia a causa del COVID-19 en materia de i) disminución de los ingresos regulados y no regulados asociada a la imposibilidad de explotar las concesiones por la suspensión del tráfico aéreo nacional e internacional, ii) obligaciones cuya exigibilidad resultaría gravosa frente a las consecuencias de la emergencia sanitaria en la operación de los aeropuertos concesionados, y iii) ratificación de la autonomía de los concesionarios aeroportuarios en cuanto a su relación con los tenedores de áreas de explotación comercial.

- b. Con base en el Memorando de Entendimiento se realizará una compensación al Concesionario por la restricción total de los vuelos comerciales nacionales e internacionales entre el 23 de marzo y el 30 de septiembre de 2020, la cual se llevará a cabo mediante un incremento al ingreso esperado establecido para el contrato de concesión aeroportuaria No. No. 8000011-OK-2008, valor sobre el cual, a julio de 2021, no se evidencia un consenso entre la ANI y el Concesionario.
- c. A julio de 2021 se ha logrado un acuerdo respecto a los costos y gastos en los que incurrió el Concesionario entre el 23 de marzo y el 30 de septiembre de 2020 y que deben ser compensados. Estos valores se han calculado en pesos constantes de 2007. Con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el literal (i) de la sección 4.2 del cuarto punto del Memorando de Entendimiento valdría la pena analizar la procedencia de contar con este valor en pesos constantes de diciembre de 2019.
- d. En lo que respecta al literal (ii) de la sección 4.2 del cuarto punto del Memorando de Entendimiento, no se evidenciaron conceptos puntuales respecto a cómo se dará alcance a lo establecido en dicho literal: *“Durante el plazo de prórroga compensatorio, se deberán reconocer a los CONCESIONARIOS, los gastos y costos de operar, mantener y administrar los aeropuertos.”* Por lo tanto, se recomienda que la ANI analice la procedencia de incluir la precisión correspondiente en el documento contractual que incorpore lo acordado en el Memorando de Entendimiento al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008, con el ánimo de evitar controversias en el futuro.
- e. En el décimo punto del Memorando de Entendimiento suscrito en enero de 2021 se estableció que la ANI y los Concesionarios que se adhirieron a los acuerdos contaban con un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de firma por cada Concesionario, para incorporar dichos acuerdos a los respectivos contratos de concesión mediante otrosí, lo que debió suceder en febrero de 2021 para el contrato de concesión No. 8000011-OK-2008.
- f. A julio de 2021 no se cuenta con la modificación contractual que incorpora al contrato de concesión lo acordado en el Memorando de Entendimiento suscrito en enero de 2021 debido a diferentes factores: i) la gestión adelantada con el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, quien como concedente del contrato de concesión también debe firmar el otrosí y ii) un consenso definitivo respecto al incremento del ingreso esperado con ocasión de la restricción total de los vuelos comerciales nacionales e internacionales entre el 23 de marzo y el 30 de septiembre de 2020.
- g. Con ocasión de los impactos derivados de la pandemia en 2020, se acordó con el Concesionario suspender y/o aplazar obligaciones contractuales relacionadas con

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

pagos de contraprestación a la Aeronáutica Civil, fondeos a la cuenta de Interventoría, actividades de mantenimiento y realización de encuestas de satisfacción. A julio de 2021, las obligaciones asociadas a pagos de contraprestación y fondeos a la cuenta de Interventoría se han regularizado, las actividades de mantenimiento se han venido reactivando gradualmente y las encuestas de satisfacción continúan sin reactivación.

- h. En agosto de 2021 se evidenció un consenso entre la Interventoría y el Concesionario respecto al plan de acción para reactivar las encuestas de satisfacción. Logrado este consenso, se debe asegurar la ejecución de estas encuestas para 2021 ya que de lo contrario se podría llegar a generar una alerta, pues a la luz de la sección 1.3.4 del apéndice D del contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 dichas encuestas *“Tienen que ser realizadas, con una frecuencia de por lo menos, dos veces al año y un intervalo entre encuesta y encuesta de seis (6) meses”*.

9.2 No Conformidades

Las No Conformidades presentadas en esta sección se deben atender para subsanar acontecimientos de incumplimiento contractual y/o normativo. En este sentido, se tiene un plazo de treinta (30) días calendario, posteriores a la radicación del informe de auditoría, para que se presenten los planes de mejoramiento correspondientes, los cuales deben ser remitidos al correo electrónico dsaenz@ani.gov.co para su revisión y formalización.

9.2.1 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

No se identificaron situaciones que den lugar a la formulación de No Conformidades.

9.2.2 Para la Interventoría

No se identificaron situaciones que den lugar a la formulación de No Conformidades.

9.3 Recomendaciones

A continuación, se presentan las recomendaciones a la gestión realizada por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto y de la Interventoría, todas formuladas con el propósito de fortalecer el seguimiento y control del contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008:

9.3.1 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

1. Se recomienda articular la gestión que proceda con la Aeronáutica Civil para obtener un pronunciamiento oportuno respecto a los planes del Concesionario que, una vez cuentan con visto bueno de la Interventoría, requieren de pronunciamiento de dicha entidad.
2. Se recomienda, en la medida de lo posible y teniendo en cuenta las circunstancias actuales de la pandemia a causa del COVID-19 así como las directrices de la Entidad al respecto, reactivar las visitas de seguimiento a los aeropuertos por parte de la profesional ambiental

del Equipo, teniendo en cuenta que este tipo de visitas no se llevan a cabo desde 2019, iniciando por los aeropuertos de Carepa, Montería y Corozal, como se tiene previsto.

3. Se recomienda continuar la gestión interinstitucional pendiente y que proceda para contar finalmente con un consenso al interior del proyecto respecto al alcance del plan de manejo ambiental del aeropuerto Olaya Herrera de Medellín.
4. Se recomienda adelantar la gestión que proceda al interior de la Entidad para actualizar la composición accionaria que se presenta en la ficha del proyecto disponible en la página web de la ANI (https://www.ani.gov.co/aeropuertos2#qt-pestanas_mod0_aeropuertos-ui-tabs1)
5. Con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el literal (i) de la sección 4.2 del Memorando de Entendimiento que estableció un tratamiento transversal frente a los impactos de la pandemia a causa del COVID-19, se pone a consideración del Equipo analizar la procedencia de incluir en el otrosí que incorporará lo acordado en dicho memorando al contrato de concesión el valor de los costos y gastos en los que incurrió el Concesionario entre el 23 de marzo y el 30 de septiembre de 2020 en pesos constantes de diciembre de 2019.
6. Se recomienda liderar la gestión que proceda para que en el otrosí que incorporará lo acordado en el Memorando de Entendimiento que estableció un tratamiento transversal frente a los impactos de la pandemia a causa del COVID-19 se incluyan precesiones respecto a cómo se dará alcance a lo establecido en el literal (ii) de la sección 4.2 de dicho memorando, según el cual: *“Durante el plazo de prórroga compensatorio, se deberán reconocer a los CONCESIONARIOS, los gastos y costos de operar, mantener y administrar los aeropuertos.”*
7. Es necesario continuar liderando la gestión que proceda para que se suscriba con la modificación contractual que incorpora al contrato de concesión lo acordado en el Memorando de Entendimiento suscrito en enero de 2021, dado que según lo establecido en dicho documento el otrosí se debió suscribir en febrero de 2021.
8. Es necesario continuar liderando la gestión que proceda para reactivar las encuestas de satisfacción dado que la situación actual en esta materia genera una alerta de posible incumplimiento a lo establecido en la sección 1.3.4 del apéndice D del contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008, según la cual dichas encuestas *“Tienen que ser realizadas, con una frecuencia de por lo menos, dos veces al año y un intervalo entre encuesta y encuesta de seis (6) meses”*.
9. Se recomienda adelantar con oportunidad la gestión que se requiera para asegurar que el contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 cuente con interventoría una vez se cumpla el plazo actual del contrato No. 049 de 2014, lo que ocurrirá el 26 de agosto de 2022.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

9.3.2 Para la Interventoría

1. Se recomienda considerar la necesidad de reforzar los controles que se ejercen para evitar situaciones que puedan dar lugar al inicio de procesos sancionatorios ambientales en el proyecto, dado que, a pesar de que la situación se ha normalizado y ha sido notificada a la Autoridad Ambiental, se evidenció que el Concesionario no realizó los monitoreos de agua potable a los que está obligado en los meses de marzo y abril de 2021 en los aeropuertos de Corozal y de Carepa. Se debe tener en cuenta que a julio de 2021 se tienen cuatros procesos sancionatorios ambientales vigentes, uno relacionado con el aeropuerto de Rionegro y tres con el aeropuerto de Corozal.

9.4 Advertencias

Adicionalmente, a partir de las validaciones realizadas se genera la siguiente advertencia, con el fin de que en el proyecto se lleven a cabo acciones inmediatas debido a los efectos que puede tener no hacerlo:

*Se advierte la urgencia de lograr un consenso respecto a la modificación contractual que permita ejecutar las obras adicionales que se requieren en los aeropuertos de Centro Norte, pues, se evidenció que se han identificado obras prioritarias necesarias debido a que la infraestructura a intervenir ha cumplido con su vida útil y **no hacerlo puede poner en riesgo la seguridad e integridad de los usuarios**, según se expone en el informe presentado por el Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014 radicado en la Entidad con la comunicación ANI No. 20214090138452 del 9 de febrero de 2021.*

*Por ejemplo, se evidenció la urgencia de intervenciones a nivel estructural en 1) el viaducto de acceso al aeropuerto Jose María Córdova de Rionegro, que tiene un estudio realizado por el Concesionario en 2017 donde se concluyó que la estructura presenta un **“riesgo operacional, riesgo de colapso inminente”**, 2) en las pasarelas del aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, cuya estructura no cumple con la normativa sismorresistente que rige en Colombia, 3) al igual que el terminal antiguo de pasajeros del aeropuerto Los Garzones de Montería.*

Auditó:

Revisó y aprobó informe:

Daniel Felipe Sáenz Lozano

Gloria Margoth Cabrera Rubio

Auditor Oficina de Control Interno

Jefe Oficina de Control Interno

(versión original firmada)

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

10. ANEXOS

Se presenta una lista de los anexos de este informe:

- Anexo 1: Componentes analizados.
- Anexo 2: Información adicional de contratos de concesión e interventoría.
- Anexo 3: Plan y agenda de la auditoría.
- Anexo 4: Metodología de calificación de la Matriz de Evaluación de Desempeño.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

Anexo 1: Componentes analizados

Se analizó el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. 8000011-OK de 2014. Se tuvieron en cuenta los componentes particulares de un contrato de concesión aeroportuaria: administrativo, técnico, de operación, jurídico, financiero, ambiental, predial y social.

Asimismo, se verificó la labor de vigilancia y control ejercida por la Interventoría, Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014, en virtud del contrato No. 049 de 2014, y las decisiones adoptadas por la Supervisión del proyecto como orientador del contrato.

Finalmente, se realizó la aplicación de la Matriz de Evaluación de Desempeño (MED) a la Interventoría, lo cual permitió analizar el cumplimiento de sus obligaciones. Los criterios de evaluación se encuentran sustentados en los siguientes documentos de trabajo elaborados por la oficina de control interno de la ANI:

- Manual de Evaluación del Desempeño de Interventorías EVCI-M-001, versión 5; año 2021.
- Manual de Seguimiento a Proyectos a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual GCSP-M-002; versión 2, año 2018.
- Procedimiento auditorías técnicas, EVCI-P003, versión 7. ANI, 2021.

Estos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la ANI, www.ani.gov.co en el link “Sobre la ANI – Sistema Integrado de Gestión – Manuales/Instructivos/Administración de riesgos”.

También se tuvo en cuenta el Decreto 648 de 2017, *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública*, disponible en el enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80915>

Anexo 2: Información adicional de contratos de concesión e interventoría.

INFORMACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 8000011-OK-2008	HITO	FECHA
	Suscripción contrato	13 de marzo de 2008
	Suscripción acta de inicio	15 de mayo de 2008
	Inicio etapa previa	15 de mayo de 2008
	Inicio etapa de adecuación y modernización	15 de marzo de 2009
	Inicio etapa de mantenimiento	6 de marzo de 2020

Fuente: Contrato de concesión No. 8000011-OK, Acta de Inicio e informe mensual de Interventoría No. 81 (Radicado ANI No. 20214090659662 del 15 de junio de 2021)

SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S – AIRPLAN S.A.S	ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
	Operadora Airplan S.A.	20.60%
	Aeropuerto de Cancún	79.40%
	TOTAL	100.00%

Fuente: Informe mensual de Interventoría No. 81 (Radicado ANI No. 20214090659662 del 15 de junio de 2021).

Otrosíes al contrato de concesión	Acuerdos relevantes	Fecha del Documento
Otrosí No. 1	Aclarar las contradicciones que se presentan entre las fechas establecidas en el numeral 1.2.8 del Apéndice C y otros numerales del mismo Apéndice y del Apéndice D del Contrato de Concesión No. 8000011OK-2008.	13-03-2009
Otrosí No. 2	<p>Aclarar que las subestaciones eléctricas de los aeropuertos El Caraño de Quibdó, Antonio Roldan de Betancourt de Carepa y Las Brujas de Corozal estarán destinadas a operar los sistemas aeroportuarios en las terminales aéreas.</p> <p>Excluir la figura de amigable composición establecida en el CAPITULO XIII clausulas 85.1, 85.2, 85.3, 85.4, 85.5 del contrato de concesión.</p> <p>Modificar la cláusula 60 del contrato de concesión 8000011 OK de 2008, sobre autoridades de seguridad en los aeropuertos.</p> <p>Aclarar la inconsistencia que se presentaba entre las fechas establecidas en el numeral 45.3 de la cláusula 45 contrato y el cronograma de inversiones del Apéndice C, 45.3. sobre adquisición de predios para las obras obligatorias y complementarias obligatorias.</p>	14-03-2011
Otrosí No. 3	Modifica el acta de entrega y el plano de áreas concesionadas del Aeropuerto Los Garzones de Montería.	30-07-2013

Otrosíes al contrato de concesión	Acuerdos relevantes	Fecha del Documento
	Con el fin de instalar el VOR, la Aeronáutica Civil requería de espacio físico para su instalación y puesta en funcionamiento. Los terrenos solicitados son para uso de elementos del lado aire.	
Otrosí No. 4	<p>Clasificar en subcuentas los recursos que ingresan a la Cuenta de Excedentes de los Concedentes.</p> <p>Dejar sin efecto la cláusula segunda del otrosí No. 2 en lo que se refiere a amigable composición.</p> <p>Precisar aspectos relacionados con los mecanismos alternativos de solución de controversias (amigable composición y tribunal de arbitramento)</p>	27-06-2014
Otrosí No. 5	Modificación de los terrenos entregados en Concesión para el emplazamiento del VOR en el Aeropuerto Los Garzones de Montería.	10-12-2014
Otrosí No. 6	<p>Se permite la ejecución de Obras Complementarias Voluntarias aun sin que se haya finalizado la etapa de Adecuación y Modernización, con el lleno de requisitos de financiamiento de las mismas.</p> <p>Incluye incumplimientos de la ejecución de Obras Obligatorias y Complementarias Voluntarias en la tabla de infracciones del Contrato.</p> <p>Modifica la cláusula 10.6. del Contrato de Concesión sobre límite de valor de Obras Complementarias.</p> <p>Permite adelantar las obras contempladas en el Apéndice C numeral 1.2.5. antes de la verificación de activadores, si las condiciones técnicas, de operatividad y financieras lo permiten.</p>	15-12-2014
Otrosí No. 7	<p>Reprograma plazos de algunas obras.</p> <p>Permite someter a la amigable composición las diferencias que en materia de reconocimiento de perjuicios, sanción contractual y efectos derivados del desplazamiento de la inversión.</p>	17-12-2014
Otrosí No. 8	<p>Adiciona obras al contrato de concesión.</p> <p>Modifica el plazo del contrato de concesión.</p> <p>Modifica la fórmula de remuneración del contrato de concesión.</p> <p>Designa amigables componedores.</p> <p>Sujeta la ejecución de las obras a la obtención de permisos y licencias.</p> <p>Establece la obligación de fondear la subcuenta de Interventoría para los efectos pertinentes de las obras adicionales.</p>	18-12-2014

Otrosíes al contrato de concesión	Acuerdos relevantes	Fecha del Documento
	Fija obligaciones en materia de gestión social y predial para la ejecución de las obras.	
Otrosí No. 9	Aprobación de obras complementarias obligatorias de repavimentación de las pistas de los seis aeropuertos.	20-01-2015 ⁴²
Otrosí No. 10	Se acuerda la ejecución de diferentes obras relacionadas con ampliación de pistas, terminales y muelles, quedando pendiente los valores que estas representen.	12-02-2015
Otrosí No. 11	Se adicionan las obras de ampliación de la pista y plataforma del aeropuerto el Caraño de Quibdó y la Ampliación del Terminal del Aeropuerto Los Garzones de Montería, previstas como Obras Complementarias.	24-03-2015
Otrosí No. 12	Se adicionan las obras Ampliación Edificio Terminal y Centro de Servicios del Aeropuerto el Caraño de Quibdó, Ampliación Muelle Nacional e Internacional, Ampliación de plataforma Internacional y módulos conexión ed. Público y vuelos del Aeropuerto JMC, previstas como Obras Complementarias.	28-04-2015
Otrosí No. 13	Se aclaran aspectos relacionados con la gestión predial a cargo del Concesionario.	02-07-2015
Otrosí No. 14	Se modifica el plazo de la repavimentación de la pista de aterrizaje del aeropuerto José María Córdova de Rionegro, hasta el 30 de octubre de 2015.	14-08-2015
Otrosí No. 15	Invertir \$824.123.372 en la actualización del Plan Maestro del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro. Invertir \$3.013.157.864 en la actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín. Crear subcuentas denominadas Planes Maestros para depositar a órdenes de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil \$824.123.372.	14-10-2015
Otrosí No. 16	Otorgar un plazo adicional a la obra Nueva Torre de Control del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, hasta el 31 de enero de 2016.	04-11-2015 ⁴²
Otrosí No. 17	Realizar acuerdos respecto a las obras: plataforma, calle de conexión y bodegas del terminal de carga y vías de servicio para vehículos terrestres del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, que incluyen la solución de diferencias con el uso de Amigable Composición.	23-12-2015

⁴² Fecha de comité de contratación donde se aprobó el otrosí. El otrosí no cuenta con fecha de suscripción.

Otrosíes al contrato de concesión	Acuerdos relevantes	Fecha del Documento
Otrosí No. 18	Establecer las actividades y plazo de las obras plataforma, calle de conexión y bodegas del terminal de carga y vías de servicio para vehículos terrestres del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro.	10-03-2016
Otrosí No. 19	Establecer que el Concesionario realice la gestión predial necesaria para adquirir los derechos sobre terrenos requeridos para la ejecución de la Obra Complementaria voluntaria ampliación de pista y plataforma del aeropuerto El Caraño de la ciudad de Quibdó, la que tendrá un plazo adicional de 7 meses.	03-05-2016
Otrosí No. 20	Establecer que el plazo de la obra complementaria denominada Ampliación Edificio Terminal y Centro de Servicios del Aeropuerto el Caraño de Quibdó finaliza el 30 de noviembre de 2016, lo que requiere fondeos adicionales a la subcuenta de Interventoría.	01-09-2016
Otrosí No. 21	Se acuerda que CAH COLOMBIA S.A asume la calidad de Operador Aeroportuario del Contrato de Concesión No. 8000011-OK del 2008, acorde con la autorización otorgada mediante el oficio de radicado No. 2016306023081-1 del 2 de agosto de 2016.	22-05-2017
Otrosí No. 22	Establecer un plazo adicional de 541 días para la obra denominada Punto B: MÓDULOS CONEXIONES ED. PÚBLICO Y VUELOS JMC (PASAJEROS, PARQUEADEROS, ESCALERAS, correspondiente al aeropuerto José María Córdova de Rionegro.	04-04-2018
Otrosí No. 23	Modificar el Acta de Entrega y el plano de áreas concesionadas del Aeropuerto Olaya Herrera. Modificar la definición de ingresos brutos. Establecer un plazo adicional de 18 meses a la obra denominada plataforma, calle de conexión y bodegas del terminal de carga y vías de servicio para vehículos terrestres del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro.	14-12-2018

Fuente: Informe mensual de Interventoría No. 81 (Radicado ANI No. 20214090659662 del 15 de junio de 2021) y otrosíes suscritos al contrato de concesión.

INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 049 DE 2014	Nombre interventoría	Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014
	Representante legal	Francisco José Medina Barragán
	Valor inicial (M/CTE enero de 2014)	\$20.799.737.280
	Plazo inicial	8 años
	Celebración contrato de interventoría	17 de julio de 2014
	Suscripción acta de inicio	27 de agosto de 2014
	Terminación prevista	26 de agosto de 2022

Fuente: Otrosíes al contrato de interventoría No. 049 de 2014.

CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTOS 2014	ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
	C&M Consultores S.A.	51%
	Euroestudios S.A.S	49%
	TOTAL	100%

Fuente: Fichas técnicas de los aeropuertos de Centro Norte publicadas en la página web de la ANI.

Otrosíes al contrato de interventoría	Acuerdos relevantes	Fecha del Documento
Otrosí No. 1	Adicionar al contrato de interventoría \$2.441.189.507.	16-02-2015
Otrosí No. 2	Adicionar al contrato de interventoría \$2.202.539.508 constantes de marzo de 2015.	14-04-2015
Otrosí No. 3	Adicionar al contrato de interventoría \$2.400.784.816 constantes de marzo de 2015.	29-05-2015
Otrosí No. 4	Adicionar al contrato de interventoría \$3.453.766.583 constantes de enero de 2017.	08-05-2017
Otrosí No. 5	Adicionar al contrato de interventoría \$392.363.409 constantes de mayo de 2018.	06-08-2018
Otrosí No. 6	Equilibrar el contrato de interventoría por \$560.018.722 y adicionar al contrato de interventoría \$160.038.541 (constantes de 2018).	14-08-2019

Fuente: Otrosíes al contrato de interventoría No. 049 de 2014.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

Actividad	Día	Hora
Entrevista con el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto	21/07/2021	8:00 – 17:00
Apertura de auditoría y entrevista con la Interventoría	23/07/2021	7:45 – 16:00
Socialización de informe de auditoría preliminar	09/08/2021	8:00
Reunión de cierre	19/08/2021	9:00 – 10:00

En concordancia con la jornada planteada se lograron abordar la totalidad de las actividades previstas, las actividades No. 8 a 11 del plan de auditoría se ejecutaron antes de lo previsto. Con la auditoría, la Interventoría y el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto demostraron los controles que se vienen aplicando a la ejecución del contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008.

Debido a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, las entrevistas de auditoría fueron virtuales y no se llevó a cabo recorrido al proyecto.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008 – Aeropuertos de Centro Norte</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

Anexo 4: Metodología de calificación de la Matriz de Evaluación de Desempeño.

En el marco del desarrollo de la auditoría técnica, se aplicó la matriz de evaluación de desempeño (MED) al **Consortio Interventoría Aeropuertos 2014**, mediante la cual se verificó el desempeño en las áreas administrativa, técnica, financiera, jurídica, de operación, ambiental, social y predial. Enseguida se presenta una descripción de los componentes analizados:

1. **Administrativo:** componente profundamente ligado al correcto funcionamiento de la Interventoría, todo dentro de un marco asociado a la apropiada implementación de un sistema de gestión de calidad y de personal idóneo que garantice el efectivo seguimiento a todas las funciones ejecutadas por el Concesionario.
2. **Técnico:** el componente técnico comprende los procesos y actividades relacionadas con la evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante la ejecución de actividades de preconstrucción, construcción, operación y mantenimiento, según aplique a cada contrato de concesión, así como la terminación del contrato de interventoría y/o reversión del contrato de concesión.
3. **Financiero:** la verificación al componente financiero busca la implementación de procesos y actividades relacionadas con la revisión y control financiero del contrato de concesión, incluyendo el seguimiento al manejo de recursos a través de la fiducia constituida.
4. **Jurídico:** consiste en la realización de procesos y actividades enfocadas en verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato de concesión, así como apoyar a la ANI en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dicho contrato.
5. **Operación:** en este componente la interventoría deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del aforo, operaciones y mediciones de tráfico aéreo influyente en el proyecto, incluyendo entre otros, la revisión de informes y cifras reportadas por el concesionario, verificación de datos aportados sobre la operación aérea y el control de pasajeros movilizadas.
6. **Ambiental:** el actuar de la Interventoría dentro de este componente consiste en realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación de impactos, planes de manejo ambiental y obtención de licencias o permisos por parte del Concesionario sobre las obras objeto del contrato de concesión.
7. **Social:** este componente permite verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Social Contractual y de cada uno de los programas que lo conforman, en caso de aplicar. De ser procedente, se audita el cumplimiento de leyes en materia de atención al usuario,

verificación del trámite que da el concesionario a PQR's de las comunidades con respecto al manejo social de la concesión, estado de consultas previas, entre otros factores.

- 8. Predial:** este componente se refiere a la realización de los procesos y actividades enfocadas al control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el concesionario para la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución de un proyecto de infraestructura de transporte.

En las siguientes tablas se presenta el detalle de los criterios evaluados con la Matriz de Evaluación de Desempeño – MED:

COMPONENTE ADMINISTRATIVO		
Id	Ítem	Cumple
1	Organización de la interventoría	Si
2	Disponibilidad mínima de recursos físicos	Si
3	Suscripción y vigencia de garantías de la interventoría	Si
4	Sistema de gestión de calidad interventoría	Si
5	Gestión documental y archivo de la interventoría	Si
6	Capacitación equipo de interventoría	Si
7	Plan de calidad del concesionario	Si
8	Elaborar y actualizar toda la información necesaria, e ingresar los datos a los sistemas de información que la Agencia solicite. (e.g. Aniscopio)	Si
9	Responder a las solicitudes que realice la ANI o el Concesionario	Si
10	Entrega de informes de interventoría	Si
11	Formatos exigidos para la reversión por el SGC	NA
12	Entrega de documentación	NA
13	Bases de datos y/o software informáticos	NA
14	Proceso de liquidación	NA

COMPONENTE TÉCNICO		
Id	Ítem	Cumple
1	Verificación de estudios y diseños definitivos	NA
2	Verificación de inventario y plan de manejo de redes	NA
3	Cuantificación por activación de riesgos compartidos debido a sobrecostos en el traslado y/o manejo de redes	NA
4	Verificación del cumplimiento del plan maestro aeroportuario	Si
5	Seguimiento a cronograma de obras	Si
6	Realización de ensayos de laboratorio	NA
7	Identificación de daños y novedades en sectores del proyecto por parte de la interventoría	Si

COMPONENTE TÉCNICO		
Id	Ítem	Cumple
8	Valor de construcción, operación y mantenimiento de obras adicionales y/o complementarias identificadas en el contrato de Concesión	Si
9	Revisión de señalización de obra en Etapa de Construcción, operación y mantenimiento, o en intervenciones que supongan nuevos elementos extraordinarios en algún sector	Si
10	Seguimiento al mantenimiento de las diferentes áreas concesionadas lado aire	Si
11	Seguimiento al mantenimiento de las diferentes áreas concesionadas lado tierra	Si
12	Seguimiento al mantenimiento de equipos electrónicos	Si
13	Exigir la entrega de la memoria técnica de las obras correspondientes	Si
14	Seguimiento a la certificación del aeropuerto	Si
15	Verificar periódicamente la actualización del inventario de infraestructura y equipos entregados al concesionario	Si
16	Instalación y mantenimiento de vallas informativas	Si
17	Alertas de la interventoría acompañadas de conceptos y análisis de carácter preventivo	Si
18	Contenido técnico en el informe mensual de interventoría	Si
19	Recorrido de la interventoría	NA

COMPONENTE DE OPERACIÓN		
Id	Ítem	Cumple
1	Verificación del Manual de Operación	Si
2	Monitoreo a la prestación del servicio de forma ininterrumpida	Si
3	Control a indicadores de uso	Si
4	Control y análisis de indicadores de niveles de servicio (incluido el indicador de nivel de servicio IATA)	Si
5	Informes de cumplimiento de indicadores por parte de la interventoría	Si
6	Verificación de prestación gratuita de servicio de internet	Si
7	Verificación de la implantación de un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS)	Si
8	Verificación del cumplimiento del Plan de Seguridad del Aeropuerto	Si
9	Planteamiento de soluciones al concesionario a problemáticas detectadas	Si
10	Contenido Operativo en el informe mensual de interventoría	Si

COMPONENTE FINANCIERO		
Id	Ítem	Cumple
1	Diagnostico estratégico financiero del concesionario	Si
2	Verificación cierre financiero	NA
3	Verificación giros equity	NA
4	Cumplimiento del programa de amortización de créditos	Si
5	Estados financieros auditados del concesionario	Si
6	Estados financieros auditados del patrimonio autónomo	NA

COMPONENTE FINANCIERO		
Id	Ítem	Cumple
7	Seguimiento a ingresos regulados	Si
8	Seguimiento a ingresos no regulados	Si
9	Retribución del Concesionario	Si
10	Seguimiento al valor del ingreso esperado de la concesión	Si
11	Revisión de fondeo de las subcuentas de las cuentas proyecto y ANI	Si
12	Control de desembolsos de subcuentas cuyos sobrecostos representan riesgos compartidos	NA
13	Verificación de pago de comisión de éxito	NA
14	Seguimiento a obligaciones tributarias	Si
15	Se examina que no hay violación a LA/FT	Si
16	Participación y análisis en comités fiduciarios	Si
17	Alertas de la interventoría acompañadas de conceptos y análisis de carácter preventivo	Si
18	Informes de formatos financieros ANI	Si
19	Contenido financiero en el informe mensual de interventoría	Si
20	Actualización de inventario de activos	NA
21	Entrega de avalúos	NA
22	Contratos de arriendo y leasing	NA
23	Conciliación de formatos reversión	NA

COMPONENTE JURÍDICO		
Id	Ítem	Cumple
1	Estado de cumplimiento del concesionario	Si
2	Apoyo jurídico a la ANI en relación con modificaciones contractuales	Si
3	Gestión ante presuntos incumplimientos	Si
4	Trámites de procesos judiciales o mecanismos de solución de conflictos	Si
5	Reclamaciones presentadas por el concesionario	Si
6	Seguimiento a la cobertura de garantías y seguros	Si
7	Verificar la condición de fuerza mayor y eventos eximentes de responsabilidad	NA
8	Atención y respuesta a peticiones generadas por la comunidad, usuarios, entes de control, entre otros.	Si
9	Contenido Jurídico en el informe mensual de interventoría	Si
10	Estado de actuaciones judiciales y administrativas	NA
11	Estado de multas y sanciones	NA

COMPONENTE AMBIENTAL		
Id	Ítem	Cumple
1	Seguimiento a los trámites de licenciamiento y permisos ambientales que requiera el proyecto	Si
2	Control de obligaciones ambientales que se deriven de las licencias y/o permisos	Si

COMPONENTE AMBIENTAL		
Id	Ítem	Cumple
3	Verificación de cumplimiento de compensaciones ambientales	Si
4	Cuantificación por activación de riesgos compartidos en material ambiental	NA
5	Revisión del informe de cumplimiento ambiental ICA	Si
6	Verificación de monitoreos ambientales	Si
7	Seguimiento al programa de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional	Si
8	Alertas de la interventoría acompañadas de conceptos y análisis de carácter preventivo	Si
9	Contenido Ambiental en el informe mensual de interventoría	Si
10	Validación de los formatos ambientales de la etapa de reversión	NA

COMPONENTE SOCIAL		
Id	Ítem	Cumple
1	Verificación de afectación económica y social	Si
2	Seguimiento al plan de compensación socio económica	Si
3	Control y seguimiento al plan de gestión social del concesionario	Si
4	Seguimiento y asistencia a las reuniones de información y formación que debe desarrollar el concesionario	Si
5	Inventario de infraestructura social afectada por el proyecto	NA
6	Página WEB de la interventoría y otros canales de comunicación	Si
7	Página WEB de la concesión y otros canales de comunicación	Si
8	Alertas de la interventoría acompañadas de conceptos y análisis de carácter preventivo	Si
9	Contenido Social en el informe mensual de interventoría	Si

COMPONENTE PREDIAL		
Id	Ítem	Cumple
1	Validación del plan de adquisición de predial	NA
2	Verificar la elaboración de las actas de vecindad previo inicio de la fase constructiva	NA
3	Seguimiento a la adquisición predial del proyecto	Si
4	Verificación documental técnica y en campo de los avalúos comerciales	NA
5	Verificar la adquisición del 100% de los predios para iniciar intervenciones	NA
6	Verificar y hacer seguimiento a la completitud de las carpetas finales prediales	Si
7	Validar y advertir sobre la necesidad de recursos adicionales para la adquisición predial	NA
8	Seguimiento al control de invasiones	Si
9	Seguimiento a los procesos de expropiación	Si
10	Alertas de la interventoría acompañadas de conceptos y análisis de carácter preventivo	Si
11	Contenido Predial en el informe mensual de interventoría	Si
12	Predios saneados y libres de ocupación	NA